



APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS
FONDO CONCURSABLE DE LA LEY 21.020 DE
TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y
ANIMALES DE COMPAÑÍA, AÑO 2024 (E18521/2024).
RESOLUCION EXENTO N°: 9467/2024
Santiago, 13/09/2024

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

El artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N° 1- 19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la ley N°21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía; la ley N°21.460 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en el D.S. N°214, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo; y las resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, y resoluciones N°30, de 2015 y N°1858, de 2023, que fijan normas de rendición de cuentas y establece el uso obligatorio del sistema de rendición electrónica de cuentas, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 18 de la ley N°21.020, dispone que “el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, podrá establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables para fines de seguridad, orden público, bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas, a los cuales podrán postular personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas”.

2.- Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, del Presupuesto de esta Subsecretaría para el año en curso, en el Subtítulo 24, Ítem 03, considera la Asignación 406, denominada Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, regulado por la Glosa 03, y en específico, atendido el marco de disponibilidad presupuestaria aludido en el párrafo precedente, ha destinado para este fondo concursable el monto de \$587.229.000.- (quinientos ochenta y siete millones doscientos veintinueve mil pesos), para financiar la ejecución de proyectos que postulen personas jurídicas sin fines de lucro, cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas.

3.- Que la ley N°21.640 de Presupuestos del Sector Público del año 2024, estableció una serie de requisitos para la asignación de recurso a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, para lo cual la regla general, será que se podrá asignar siempre y cuando sea el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio.

4.- Que, según el cuerpo normativo citado en el considerando anterior, dispone en su artículo 24° que, los convenios de transferencia a instituciones privadas deberán además estar sujetos a una serie de obligaciones y prohibiciones.

5.- Que, dentro de las obligaciones, se establece especialmente la de rendición de cuentas de los recursos transferidos, conforme a la resolución N°30, de 2015 de la Contraloría General de la República, las que se efectuaran por parte de las Instituciones adjudicadas de estos fondos, por medio del Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas "SISREC" dispuesto por el Órgano de Control, según la resolución N°1858, de 2023.

6.- Que, con el objeto de establecer condiciones objetivas, y favorecer la mayor participación de postulantes en el presente concurso, se han elaborado las presentes bases, que tienen por objeto lograr los fines definidos tanto en la ley N°21.020 como en la ley N°21.640.

7.- Que, por lo anterior, es necesario aprobar por medio de acto administrativo las bases administrativas y técnicas que regulen el proceso para la selección y ejecución de los proyectos en base a los fondos concursables antes indicados, y asegurar una debida participación de las entidades interesadas.

8.- Que, las bases señaladas, así como los anexos que se agregan formando parte integrante del presente acto administrativo, requieren de la correspondiente resolución que las aprueban, por lo que en consecuencia se procede a su dictación.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBANSE las bases y anexos del Fondo Concursable a que se refiere el artículo 18° de la ley N°21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, del siguiente tenor literal:

“BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL FONDO CONCURSABLE DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA, AÑO 2024”

I. CONVOCATORIA

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N°21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo convoca a participar del proceso de postulación del Fondo Concursable de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía (en adelante FCTRAC), el cual se registrará por las presentes Bases Administrativas y Técnicas.

Este fondo concursable permite el financiamiento de proyectos cuyo fin sea la seguridad, orden público, el bienestar animal y prevención de transmisión de enfermedades zoonóticas y, en general, iniciativas asociadas al cumplimiento de la ley N°21.020.

Podrán participar en el FCTRAC, las personas jurídicas sin fines de lucro, cuya misión y objetivos sean la protección animal y la promoción de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y que tengan a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución y que demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio.

Para tales fines, se contempla un monto máximo de \$538.201.571 (quinientos treinta y ocho millones doscientos un mil quinientos setenta y un pesos), para proyectos cuya ejecución deba realizarse dentro del territorio nacional.

La presente convocatoria incluye seis líneas de financiamiento con sus respectivos montos, según se indica en la siguiente tabla.

Líneas temáticas de financiamiento	Montos máximos de financiamiento
A) Educación y cultura en tenencia responsable	\$5.000.000
B) Esterilizaciones y atención veterinaria	\$12.000.000
C) Rescate, recuperación y reubicación	\$6.000.000
D) Cuidado de mascotas en centros o lugares destinados a su mantención, señalándose la ubicación y capacidad de cada uno de ellos	\$5.000.000
E) Adiestramiento, rehabilitación y comportamiento animal	\$5.000.000

Las entidades postulantes sólo podrán postular un único proyecto.

II. OBJETIVOS DE LOS FONDOS CONCURSABLES.

2.1. OBJETIVO GENERAL

Apoyar, fortalecer y promover la realización de actividades, acciones e iniciativas orientadas a la protección y bienestar de los animales como seres sintientes, a partir del desarrollo de una cultura de

empatía y cuidado, que fomente la tenencia y convivencia responsable de mascotas y animales de compañía.

2.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

Contribuir a la implementación y ejecución de la ley N°21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía por parte de personas jurídicas sin fines de lucro, que signifique incentivar, promover, apoyar y difundir toda actividad, acción o iniciativa de bienestar animal, vínculo humano-animal, prevención de la transmisión de enfermedades zoonóticas, entre otras, con el fin de garantizar mejoras de la calidad de vida de las personas y de las mascotas y animales de compañía, dentro de un contexto de respeto y cuidado de las comunidades y de su entorno natural.

III. DISPOSICIONES GENERALES

En términos de convocatoria, la ley N°21.020 se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando fundamentalmente para estos efectos las disposiciones relativas a tenencia responsable y protección animal. De esta forma, los FCTRAC se regirán principalmente por los siguientes cuerpos normativos:

1. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Ley N° 20.380, sobre Protección a los Animales.
4. Ley N° 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía y su respectivo Reglamento.
5. Decreto N° 1007, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Reglamento de la ley N° 21.020, sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.
6. Ley N°21.640 sobre Presupuestos del Sector Público año 2024.
7. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las presentes Bases Administrativas y Técnicas establecen los requisitos generales y específicos para postular al FCTRAC, las condiciones para la declaración de admisibilidad de los proyectos postulados y su eventual selección, fijando también las normas que regirán la implementación y ejecución de los proyectos seleccionados y su rendición.

Para efectos de las presentes Bases Administrativas y Técnicas, cada vez que se utilicen los términos "Ministerio", "SUBDERE", "Fondo, Fondos o FCTRAC", "Bases", "página web del Programa de Tenencia Responsable", "URS", "PTRAC o Programa" u "Entidades", se entenderán hechas estas referencias al "Ministerio del Interior y Seguridad Pública", a la "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo", a los "Fondos Concursables", "Bases Administrativas y Técnicas", al sitio web www.tenenciaresponsablemascotas.cl, "Unidades Regionales SUBDERE", al "Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía de la SUBDERE" y a "Entidades comunitarias, fundaciones y corporaciones, o asociaciones, todas sin fines de lucro", respectivamente.

Por el sólo hecho de presentar un proyecto, la entidad postulante declara conocer, comprender y aceptar las Bases del FCTRAC, así como también, dar estricto cumplimiento a los requisitos y obligaciones contenidas en ellas y en las normas jurídicas que rigen la presente convocatoria.

Las Bases Administrativas y Técnicas, y demás documentos anexos, se encontrarán disponibles en la página web <http://www.tenenciaresponsablemascotas.cl/>, sitio en el cual también se encuentra la información asociada al Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3.1. Notificaciones

La aprobación de las presentes bases se entenderá válidamente notificada desde su publicación en la página www.tenenciaresponsablemascotas.cl. Respecto a la selección de los proyectos, ésta será notificada a través de correo electrónico a las entidades postulantes, sin perjuicio de la respectiva publicación de la resolución a través del sitio web de SUBDERE. Para ello, se recomienda a las entidades postulantes que revisen diariamente el sitio web de los FCTRAC, desde la fase de postulación hasta la publicación de los proyectos seleccionados.

En cuanto a otros actos administrativos posteriores a la selección, las entidades serán notificadas al correo electrónico indicado al momento de postular, de acuerdo con lo dispuesto en el acápite VIII de Requisitos Generales de los Proyectos, en específico, 8.1.b.

3.2. Plazos.

Los plazos establecidos en las presentes Bases se entenderán de **días hábiles administrativos** (lunes

a viernes), es decir, no se cuentan los días sábado, domingo, ni festivos.

Para todos los efectos del FCTRAC, se considerará para el cómputo de plazos (días y horas) el huso horario de Santiago de Chile.

3.3. Modificación de las Bases

Las presentes Bases podrán ser modificadas, previa dictación de acto administrativo totalmente tramitado, antes del cierre de la recepción de las postulaciones, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el portal web del FCTRAC, considerándose un plazo prudencial para que las entidades interesadas puedan conocer y adecuar sus postulaciones a tales modificaciones.

Luego de la selección de los proyectos, las presentes Bases no podrán ser modificadas.

3.4. Consultas y Aclaraciones a las Bases

Solo se recibirán las consultas -sobre las presentes Bases- que se formulen vía correo electrónico a la dirección **fondoconcurable@subdere.gov.cl**, indicando en el asunto "Consultas postulaciones FCTRAC", dentro del plazo señalado en el cronograma de postulación (3.7).

Las respuestas a las consultas recibidas no se enviarán a los remitentes, sino que serán publicadas de manera consolidada en el sitio web del FCTRAC, bajo la denominación Preguntas Frecuentes y Aclaraciones sobre la postulación. No obstante, de considerarlo necesario, la SUBDERE podrá proporcionar información adicional, a través del mismo consolidado de respuestas.

Las respuestas resultantes de este proceso de consultas y aclaraciones se entenderán parte de las presentes Bases para todos los efectos.

3.5. Lanzamiento de la Plataforma de Postulación y Ensayo

La única forma de postular a los Fondos es a través de la plataforma de postulación online (en página web www.tenenciaresponsablemascotas.cl). En ella, las entidades ingresarán sus respectivas postulaciones, pudiendo o no -según estimen- hacer uso del sistema virtual de ensayo (ambiente de prueba de postulación). Dicho sistema permite que las entidades interesadas puedan familiarizarse con la plataforma de postulación y ensayar la formulación de su proyecto. De ningún modo, trabajar un proyecto en modalidad ensayo reemplazará la postulación propiamente tal.

3.6. Examen de Admisibilidad y Subsanación de Observaciones

Es el período que media entre el cierre de las postulaciones y la evaluación de los proyectos, cuyo propósito es identificar aquellos proyectos que no entrarán a la fase de evaluación por no cumplir con requisitos formales de postulación (por ejemplo, la entidad no se encuentra inscrita en los registros correspondientes en fecha previa al cierre de las postulaciones). Sin embargo, si del examen efectuado por la SUBDERE aparecen aspectos del proyecto que pudieren subsanarse (por ejemplo, la entidad subió un documento mal escaneado), se realizarán las indicaciones para efectos de que la entidad subsane dentro del plazo de las Observaciones.

Con todo, en el marco del principio de igualdad de las entidades postulantes y no discriminación, como de estricta sujeción a estas bases, que son la base de la correcta aplicación de los criterios de admisibilidad, la SUBDERE podrá solicitar a la entidad postulante que se subsanen aquellos errores u omisiones meramente formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confiera una situación de privilegio respecto de las demás entidades postulantes.

3.7 Cronograma de postulación.

Lanzamiento plataforma de postulación y ensayo (en página web www.tenenciaresponsablemascotas.cl): Corresponde al día de la publicación de las Bases del Fondo Concurable 2024 en la plataforma respectiva (será comunicado a través de las redes sociales del PTRAC).

Inicio de Postulaciones: Corresponde al día siguiente hábil de la publicación de las Bases del Fondo Concurable 2024 (será comunicado a través de las redes sociales del PTRAC).

Cierre de Postulaciones: Hasta las 23.59 horas del décimo quinto (15) día hábil siguiente al inicio de las postulaciones.

Preguntas y Aclaraciones: Se podrán efectuar preguntas, consultas o solicitudes de aclaración de las Bases, respecto del proceso de postulación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados

desde el inicio de postulaciones.

Respuestas a preguntas, consultas y aclaraciones: La SUBDERE responderá las referidas preguntas y solicitudes de aclaraciones, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el período de consultas, las que serán publicadas en la página www.tenenciaresponsablemascotas.cl

Examen de Admisibilidad y Subsanación de Observaciones: Inicia una vez cerrado el período de postulaciones y se extiende por un plazo máximo de diez días hábiles, luego de ello se notifica la resolución que contendrá los resultados del examen de admisibilidad y de la subsanación de las observaciones en caso de corresponder, con el detalle las observaciones efectuadas y la respuesta de la entidad postulante, lo cual se hará por medio de correo electrónico, sin perjuicio de su publicación en el sitio web www.tenenciaresponsablemascotas.cl En relación a la **Subsanación de Observaciones**, las entidades cuyos proyectos hayan sido observados durante el “*Período de Examen de Admisibilidad y Observaciones*” podrán subsanar dichas observaciones dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la observación vía correo electrónico. Si las entidades no subsanan las observaciones dentro de este plazo, la postulación se considerará inadmisibile.

Período de Evaluación Técnica y Selección: Dentro de los quince (15) días hábiles de efectuada la notificación de la resolución que resuelve las presentaciones del apartado anterior, se efectuará la evaluación técnico-financiera de los proyectos, tras lo cual la Comisión Evaluadora, tendrá hasta 3 días hábiles para efectuar la propuesta de selección de proyectos en el Acta correspondiente.

Si por razones de buen servicio, la Comisión Evaluadora debe extender su labor más allá del plazo fijado, deberá dejar constancia de ello por escrito y fundadamente, lo cual será comunicado a través de la página www.tenenciaresponsablemascotas.cl, explicitando la nueva fecha de emisión del Acta.

Adjudicación y Publicación de Resolución Exenta de Selección de Proyectos del Fondo Concursable: A más tardar el décimo (10) día hábil después de concluido el período de Evaluación Técnica y Selección, pudiendo extenderse dicho plazo, en caso de requerirse.

Reclamaciones: Las impugnaciones vinculadas al proceso de admisibilidad y de selección de proyectos para el presente concurso deberán realizarse conforme a los plazos y formalidades que se establecen para los recursos administrativos contenidos en la ley N°19.880. Tales impugnaciones, se deberán enviar dentro del quinto (5°) día hábil de notificados los resultados, mediante escrito suscrito por el representante legal de la entidad reclamante al correo oficinadepartes@subdere.gov.cl, con copia a fondoconcurable@subdere.gov.cl

Reunión de Acuerdos Técnicos (RAT): Para los casos que SUBDERE estime necesarios, se realizará una RAT dentro de los quince (15) días hábiles de publicados los resultados de selección de proyectos de este fondo concursable.

Entrega de garantía y verificación de datos bancarios por parte de la entidad seleccionada: Dentro de los diez (10) días hábiles de publicados los resultados de adjudicación del fondo concursable.

Envío de convenio a la entidad seleccionada: Con los datos del documento de garantía SUBDERE elaborará el convenio y lo enviará –vía correo electrónico- para proceder a la firma electrónica por parte del representante legal de la entidad.

Firma electrónica avanzada del convenio por parte de la entidad seleccionada: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde la recepción del convenio, la entidad responderá vía correo electrónico enviando dicho convenio con firma electrónica avanzada por representante legal.

Resolución que aprueba convenio: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del convenio por la Subsecretaria.

Transferencia de recursos: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de dictada la resolución que aprueba el convenio.

IV.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

4.1. Sobre las entidades postulantes

Quiénes pueden postular:

Podrán participar en el FCTRAC, las personas jurídicas sin fines de lucro, cuya misión y objetivos sean la protección animal y la promoción de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y

que tengan a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución y que demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio.

Adicionalmente, las entidades con personalidad jurídica sin fines de lucro, sean estas fundaciones, corporaciones, entidades funcionales u otras, promotoras de la protección de animales y de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, a la fecha de postulación, deben encontrarse inscritas en el “Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas o Animales de Compañía”, creado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la SUBDERE.

La SUBDERE se reserva la facultad de verificar que los estatutos de la entidad postulante cumplan con lo establecido en el inciso primero del artículo 18° de la ley N°21.020, es decir, “cuyo objetivo principal sea la protección de animales y la promoción de la tenencia responsable de mascotas”.

Quiénes no pueden postular (incompatibilidades y restricciones):

No podrán postular o ser parte del proyecto, las siguientes personas:

- a) Entidades cuyos directivos, administradores y/o representantes tengan la calidad de funcionarios (sea de planta o a contrata) o contratados a honorarios del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y/o de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- b) Entidades cuyos directivos, administradores y/o representantes, que tengan la calidad de cónyuges, hijos, parientes consanguíneos, hasta el tercer grado, inclusive, o por afinidad hasta segundo grado inclusive, de funcionarios directivos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- c) Entidades cuyos directivos, administradores y/o representantes, que tengan la calidad de cónyuges, hijos, parientes consanguíneos, hasta el tercer grado, inclusive, o por afinidad hasta segundo grado inclusive, de funcionarios (de planta o a contrata) o personas contratadas a honorarios en el PTRAC de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- d) Entidades cuyos representantes legales sean prestadores de servicios contratados a honorarios por SUBDERE.
- e) Aquellas entidades que estén integradas por personas que hayan sido condenadas por delito de maltrato o crueldad con animales y /o se encuentren afectas a inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales.
- f) Entidades que tengan litigios pendientes con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- g) Entidades que sean Municipalidades o Corporaciones Municipales.
- h) Entidades a las cuales se les hayan transferido recursos provenientes del Fondo Concursable de años anteriores, que postulen a nuevos proyectos, y tuviesen rendiciones contables pendientes y/u observadas de proyectos financiados por la SUBDERE, las cuales no estarán facultadas para participar en este proceso, en cuyo caso sus postulaciones **serán declaradas inadmisibles, salvo que hayan regularizado su situación antes del cierre de la postulación al nuevo concurso**. También se consideran inhábiles para postular aquellas entidades que tengan reintegros pendientes relacionados con proyectos de Fondos Concursables PTRAC anteriores.

Las incompatibilidades y restricciones sobrevinientes, es decir, que ocurran con posterioridad a la postulación, serán causal de inadmisibilidad del proyecto. Si tales causales sobrevienen durante la ejecución del proyecto, SUBDERE podrá poner término anticipado al convenio, según criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, velando por el buen uso de los recursos públicos.

Asimismo, podrá ser considerada causal de inadmisibilidad sobreviniente la circunstancia de encontrarse el directorio vigente de la entidad postulante próximo a expirar sin que haya fecha cierta de su renovación dentro de los plazos de tramitación de la garantía y elaboración del convenio.

Los requisitos señalados en las letras a), b), c) d) **Anexo N°1: Declaración Jurada Simple**, la que deberá ser firmada por su representante legal. La veracidad de la información ahí contenida es de exclusiva responsabilidad de la entidad postulante. Los proyectos de quienes entreguen información falsa o errónea en dicha declaración serán declarados inadmisibles.

El requisito señalado en la letra e) será acreditado mediante una declaración jurada simple, de acuerdo con el formato del Anexo N°2: Declaración Jurada de No Inhabilidad.

4.2. Postulación.

El proceso de postulación al FCTRAC se realizará exclusivamente en línea, a través de la plataforma habilitada para estos efectos, correspondiente al sitio web www.tenenciaresponsablemascotas.cl.

Al completar el formulario se deberá señalar la (el) representante legal, siendo éste la (el) habilitada (o) para celebrar el convenio de ejecución y transferencia de recursos y representar a la entidad seleccionada en todos aquellos actos que se requieran para la debida implementación y ejecución del convenio que se suscriba con la SUBDERE.

La entidad postulante deberá adjuntar al formulario de postulación (en sitio web de los Fondos), **todos los documentos requeridos en las Bases. En caso de no ser adjuntados, o de no cumplir con las exigencias y formas establecidas, la postulación será declarada inadmisibles, sin perjuicio de lo establecido en el acápite 3.6 de las presentes bases.**

4.3 Requisitos formales de admisibilidad.

Para el cumplimiento de estos requisitos, se debe tener presente lo dispuesto en los puntos 3.6 *Examen de Admisibilidad y Observaciones* y 3.7 *Cronograma de postulación*.

A continuación, se señalan los requisitos formales de postulación relacionados con la individualización de la entidad, representante legal y coordinadora (or) del proyecto, y los documentos que refieren a la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades, a saber:

Requisito	Documentación/Comprobante
1. La entidad cuenta con personalidad jurídica, sin fines de lucro, vigente y con directorio vigente.	Certificado de vigencia de persona jurídica y certificado de directorio vigente (de no más de 30 días de antigüedad a la fecha de su presentación).
2. Identificación de Rol Único Tributario de la entidad.	Documento electrónico o escaneo/fotografía de ambos lados del Rol Único Tributario de la entidad que postula (se acepta RUT provisorio).
3. Identificación de la (el) Representante Legal.	Escaneo o fotografía de la cédula de identidad de la (el) Representante Legal que ha de suscribir el convenio a nombre de la persona jurídica en caso de ser adjudicada. En el evento de que la (el) representante legal no sea la (el) Presidenta (e) de la entidad postulante, se deberá adjuntar el medio de verificación suficiente que valide dicha representación (por ejemplo, estatutos o mandato notarial).
4. La entidad se encuentra inscrita en el "Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro Promotoras de la Tenencia Responsable de Mascotas o Animales de Compañía" y cumple con el objetivo estatutario del artículo 18 de la ley 21.020.	La SUBDERE verificará la correcta inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro, promotoras de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.
5. La entidad no presenta situaciones de incompatibilidad o inhabilidad descritas en el numeral 4.1) letras a, b, c, d, y e).	Declaración jurada simple (Anexo N°1 de No Incompatibilidad o Inhabilidad).
6. La (el) Representante Legal y la (el) Coordinadora (or) no han sido condenados por delito de maltrato animal y/o no se encuentra afectos a inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales (la (el) Representante Legal y Coordinadora (or) del proyecto deben ser personas distintas).	Certificado de antecedentes o declaración jurada simple de la (el) Representante Legal y de la (el) Coordinadora (or) que acredite no estar condenado por el delito de maltrato animal, o no estar afecto a la inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales (Anexo N°2 de No Inhabilidad).
7. La entidad se encuentra inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado.	Certificado de inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos conforme dispone la ley N°19.862.

V.- LÍNEAS TEMÁTICAS DE FINANCIAMIENTO

Las entidades podrán postular un solo proyecto, el cual puede corresponder a una de las siguientes líneas temáticas:

- A) Educación y cultura responsable.
- B) Esterilizaciones y atención veterinaria.
- C) Rescate, recuperación y reubicación.
- D) Cuidado de mascotas en centros o lugares destinados a su mantención, señalándose la ubicación y capacidad de cada uno de ellos.
- E) Adiestramiento, rehabilitación y comportamiento animal.

En caso que una entidad postule más de un proyecto, sólo se considerará el último que se hubiere presentado, de acuerdo a fecha y hora que registre en la plataforma de postulación.

VI. LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO Y MONTOS.

6.1 Sobre los proyectos a postular.

Los proyectos tendrán un **monto máximo a financiar**, según la línea temática a la cual se postule; **ello no significa que el postulante esté obligado a solicitar el monto máximo**, sino que los recursos solicitados pueden ser inferiores, conforme los planteamientos, alcances y coherencia de cada proyecto postulado.

La propuesta deberá estar expresada en pesos chilenos, en valores que incluyan todos los impuestos que deberán ser pagados en cada caso, por ejemplo, retención de honorarios, Impuesto al Valor Agregado (IVA), etc. Además, la propuesta presupuestaria del proyecto no estará sometida a reajuste alguno, es decir, la suma total es la que deberá ser especificada en la presentación del proyecto como monto a solicitar.

Es del caso hacer presente que, para el **proyecto adjudicado**, se solicitará la respectiva **GARANTÍA** que se expresa en el **acápito número XIII de estas bases, lo que debe tenerse en consideración al momento de postular el proyecto.**

Respecto del costo que involucra la garantía de anticipo, **las presentes Bases admiten la posibilidad de incluir dentro del presupuesto del proyecto un ítem para cubrir el costo de la póliza de seguro o certificado de fianza** (como gasto operacional).

Con todo, la entidad postulante debe efectuar el análisis de factibilidad del proyecto, en atención a los recursos humanos, a las capacidades logísticas, de entidad , convocatoria y las medidas sanitarias ordenadas por la autoridad competente, entre otros aspectos, que puedan incidir en la ejecución del proyecto y, en consecuencia, en la prosecución de los objetivos y plazos propuestos.

Los **proyectos postulados deberán tener como principal fuente de financiamiento el aporte de SUBDERE**; debiendo la entidad al momento de postular indicar, cuáles serán sus aportes propios, en el caso que corresponda, para cuyo efecto se considerarán como tales, todo aquel aporte que provenga de terceros o de la misma entidad. No obstante, la entidad ejecutora no podrá difundir públicamente (en logos, redes sociales, folletos, etc.) la mención a aportes propios o de terceros, como parte del proyecto, salvo previa consulta y autorización del programa PTRAC, autorización que será comunicada mediante correo electrónico.

En cuanto al presupuesto de cada proyecto, se expresan ejemplos de lo que se podría financiar en cada una de las líneas de proyectos. Sin perjuicio de tales ejemplos, lo más importante es la coherencia y racionalidad presupuestaria, es decir: **cada ítem presupuestario a considerar debe tener estricta relación con el objetivo del FCTRAC, con el propósito de la línea postulada y con el proyecto, considerando sus metas, actividades y medios de verificación.**

Al momento de postular, se debe tener en consideración los ítems presupuestarios disponibles en la plataforma de postulación, dentro de los cuales algunos son de carácter obligatorio, según se indica en la misma plataforma.

La entidad debe ser cuidadosa en la elección de la línea de proyecto a postular, toda vez que aquel proyecto cuyo contenido, objetivos, propuesta y alcance, no guarde relación directa con la línea postulada será evaluado negativamente.

6.2 Líneas de proyectos, descripción y montos máximos a financiar.

A. EDUCACIÓN Y CULTURA EN TENENCIA RESPONSABLE, hasta un máximo de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

Esta línea de financiamiento tiene por objetivo la ejecución de proyectos orientados a instruir a la población en materias de tenencia y convivencia responsable con las mascotas o animales de compañía, sus cuidados, empatía, protección y bienestar; también se refiere al ámbito cultural, es decir, actividades o acciones que ilustren y/o contribuyan a visualizar el vínculo humano-animal y promover sus aspectos positivos. De esta forma, se podrán financiar distintas expresiones artísticas, ya sean musicales, literarias, visuales, representaciones u otras; talleres, cursos, seminarios y capacitaciones; material de difusión, tales como, cápsulas radiales, videos, intervenciones urbanas, entre otras. En esta línea de proyectos también se pueden postular campañas de sensibilización sobre prevención del maltrato y abandono de animales, orientadas a incentivar un cambio cultural que promueva el buen trato, el respeto y la conciencia sobre la sintiencia animal.

Para su desarrollo, se podrán contemplar las siguientes acciones: contratación de profesionales y/o técnicos que impartan charlas, clases o instrucción; moderadores que intervengan en foros de conversación o debates; contratación de artistas (actores, cuentacuentos, pintores, guionistas, cantantes, músicos u otros), coordinadores, tramoyas; creación y difusión de material audiovisual en redes sociales (videos educativos, tutoriales etc.); arriendo de espacios para exposiciones; gastos de traslados, alojamiento, colación de los expositores o personal contratado; preparación de materiales didácticos, textos o libros educativos (contenidos pedagógicos, historias, historietas, fábulas etc.) impresos, digitalizados o en otro formato, material audiovisual (videos con historias, recomendaciones, etc.); folletería, dípticos, diplomas o certificados de asistencia; apoyo audiovisual para desarrollar la actividad, arriendo de cámaras fotográficas y de video, arriendo de drones para registrar la actividad o su cierre; arriendo de espacios radiales educativos, uso de redes sociales; pendones, lienzos, artículos de librería; arriendo y/o confección de corpóreos, vestuario escénico o disfraces para la exposición o el desarrollo de obras de teatro o títeres; exhibición de películas relacionadas con el tema; adquisición de insumos para el montaje de la actividad; compra de insumos para actividades culturales, tales como pintura y grafitis, etc.

Los proyectos de esta línea destinados a educar a la población, ya sea en general o a distintos públicos objetivos, deberán ceñirse a los contenidos y lineamientos descritos en el Título IV del reglamento de la ley N° 21.020, decreto 1007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en todo aquello que resulte pertinente, especialmente en lo relativo a motivar a las personas a ser agentes multiplicadores de conductas de tenencia y convivencia responsable de animales de compañía.

Con el propósito de asegurar un estándar de calidad profesional en los contenidos y métodos educativos, los proyectos de esta línea deberán estar pedagógicamente respaldados o validados, expresamente y por escrito, por profesional titulado (título reconocido por el Estado de Chile) en la carrera de pedagogía o psicopedagogía, según corresponda, o bien se deberá demostrar estudios de especialización en educación, debiendo -la entidad postulante- adjuntar el CV en la sección Equipo de Trabajo y el Certificado de Profesionales y/o copia del título legalizado ante notario o con firma electrónica avanzada, ya sea que la prestación sea ad honorem o remunerada. Dicho profesional deberá describir en el Anexo N°5, obligatorio para esta línea de proyecto:

- Nombre del profesional que visará/validará el contenido educativo
- Título del material
- Tipo de material final
- Público objetivo
- Edades del público objetivo
- Título Profesional
- Objetivos de aprendizaje del proyecto (describir)
- Metodología (describir)

Asimismo, se deberán completar los siguientes datos al momento de formular este tipo de proyecto: Título del material, tipo de material final (o libro, video, cápsula radial, infografías u otros), público objetivo (nivel preescolar, nivel básico (primer y/o segundo ciclo), nivel medio, población rural, comunidad en general, y/o adultos mayores), edades del público objetivo (4-6 años, 7-9 años, 10-13 años, 14-17 años, 18-30 años, 31-59 años, 60 y más años).

La SUBDERE visará los contenidos. Previamente ejercerá la supervisión en la elaboración de aquellos y, eventualmente, podrá instruir modificaciones o cambios en cumplimiento de lo dispuesto en el proyecto seleccionado.

La ejecución de proyectos de esta línea debe contemplar la creación de material educativo que será entregado al final del proyecto y que pueda ser utilizado por el PTRAC. Este material puede consistir en libros, videos, cápsulas radiales, folletos, entre otros, los que deberán ser entregados siempre en formato digital (cumpliendo los lineamientos gráficos de la SUBDERE), de alta resolución, al programa

y, eventualmente, en formato físico, según corresponda; en ambos casos se deberá hacer entrega del documento o soporte original.

Los proyectos educativos que contemplen intervenciones en establecimientos educacionales o con público escolar deberán considerar en su planificación y ejecución el calendario escolar.

Para postular a esta línea de financiamiento obligatoriamente se completará la información requerida en el Anexo N°5 *Ficha Técnica Material Educativo*, que se puede descargar de la plataforma de postulación.

B. ESTERILIZACIONES Y ATENCIÓN VETERINARIA.

Esta línea permite postular a una de dos tipologías (B1 Esterilizaciones o B2 Atención Veterinaria), explicadas a continuación, y que tienen por objetivo financiar proyectos relacionados con prestaciones médicas veterinarias, por lo que se deberán considerar, entre otros: contratación de profesionales médicos y médicas veterinarias con experiencia, técnicos y técnicas veterinarias, administrador o administradora, contador o contadora u otro (a) profesional necesarios para la debida ejecución; traslados, alojamiento, colación, combustible, arriendo de vehículos; compra o arriendo de utensilios, dispositivos y/o equipamiento para diagnóstico, exámenes, lectura de parámetros vitales, de anestesia inhalatoria; contratación de servicios de laboratorio; compra de insumos o elementos para cirugía, microchip, diagnóstico, medicación y premedicación, cuidados post operatorios, traslados de animales, jaulas de transporte, jaula trampa, etc., insumos de higiene y seguridad, difusión del operativo, etc.

Tal como se ha indicado, esta línea distingue dos tipologías:

B.1 ESTERILIZACIONES, hasta un máximo de \$12.000.000.- (doce millones de pesos).

Se financiarán cirugías de esterilización canina y felina, las que deberán cumplir con lo dispuesto en la Guía de Protocolos Médicos del PTRAC, vigente. Todos los operativos de esterilización deben contemplar la implantación de microchip en cada animal intervenido.

La entidad adjudicada deberá proveer al dueño o tenedor de la mascota atendida, el certificado de existencia para registro con microchip en el RNMAC firmado y timbrado por el profesional que efectuó el procedimiento y entregar la orientación respectiva para que dicha inscripción se ejecute.

Respecto de la rendición de las fichas de atención veterinaria en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC", éstas deberán subirse en la medida que el proyecto avanza en su ejecución y, en ningún caso, esperar a que se acumulen las fichas sin subir, dado que ello perjudica el seguimiento -técnico y contable- del proyecto y su oportuna rendición.

Las prestaciones veterinarias que se ejecuten en el marco del proyecto adjudicado deben realizarse de tal manera que no exista confusión con servicios o atenciones ajenas al proyecto; su contravención constituye incumplimiento de las Bases y en caso de falta reiterada, incumplimiento grave.

En el evento de que el animal en cuestión ya se encuentre con dispositivo electrónico implantado, deberá verificarse si se encuentra ingresado al RNM y en caso negativo, entregar la orientación respectiva para efectuar su inscripción, informando tal circunstancia en la respectiva ficha de procedimiento médico efectuado. Asimismo, si el animal tiene microchip y además está inscrito en el RNM, se informará en la referida ficha lo pertinente. La cantidad de microchips a adquirir deberá ser acorde con la estimación previa de animales que requerirán este implante. En dicha estimación se deberá tener presente que una cantidad de animales ya tendrá microchip implantado con anterioridad.

Estos Fondos Concursables, podrán financiar proyectos de esterilización de otras especies de animales de compañía, que no sobrepasen los \$3.000.000 (tres millones de pesos), debiendo para ello presentar un desglose detallado de costos (insumos, fármacos, honorarios, etc.) e igualmente cumplir con las presentes Bases en lo pertinente.

En la elaboración del presupuesto de la presente tipología, se podrá contemplar lo siguiente: Microchip norma ISO 11.784 y Certificación ICAR; Lector de microchip con norma ISO 11.785; insumos tales como fármacos anestésicos, analgésicos, paños de campo, suturas, etc.; implementos, tales como: mesa acero inoxidable, arsenal quirúrgico, jaulas de transporte, jaulas trampa, etc.; pendón; papelería para fichas de paciente, ficha autorización, ficha cuidados post operatorios; equipo profesional compuesto por médico cirujano, médico veterinario de apoyo, técnicos veterinarios y opcionalmente coordinador y personal contable; y pistola lectora de códigos de barra con cable USB. Se debe tener presente que uno o más de estos elementos pueden ser aportes propios de la entidad. Para lo anterior, se deberá cargar a la plataforma de postulación cada ítem.

Cabe mencionar que, las actividades de esterilización deben realizarse estrictamente dentro del

período de vigencia del proyecto. Como parte del proceso de verificación de la correcta ejecución de esta línea de intervención, el asesor supervisor del PTRAC podrá tomar contacto con las (los) beneficiarias (os) para efectos de obtener información que retroalimente el proceso de evaluación. De igual forma, se sugiere establecer metas claras y medibles, incluidos los medios de verificación, ya que serán solicitados durante el proceso de cierre administrativo técnico y contable.

B.2 ATENCIÓN VETERINARIA, hasta un máximo de \$12.000.000.- (doce millones de pesos).

Se financiarán proyectos de atención veterinaria cuyo objetivo sea la promoción de la salud animal, la prevención de enfermedades zoonóticas, contribuyendo todo ello a una mejora en la calidad de vida de las personas y del entorno. En este sentido, los proyectos contemplarán la prestación de servicios veterinarios de prevención, promoción, diagnóstico, exámenes, tratamiento y cirugía. **Se excluye cirugía de esterilización.** En esta tipología se distinguen tres aspectos o ítems, pudiendo incorporar el proyecto postulado todos o algunos de estos: "Diagnóstico y tratamiento de enfermedades", "Tratamientos preventivos sanitarios" y "Cirugías varias, excepto esterilización".

Para el desarrollo de estos componentes se podrán financiar, entre otras cosas: solución óptica, solución oftálmica, antialérgicos, antifúngicos, antisépticos, vitaminas, reactivos para exámenes u otros, vacunas antirrábicas, óctuple, triple felina, leucemia felina, antiparasitarios internos y antiparasitarios externos, antiinflamatorios, analgésicos, corticoides, antibióticos, sueros, vendajes, collares isabelinos, bodys-cobre u otros; Microchip norma ISO 11.784 y Certificación ICAR; Lector de microchip con norma ISO 11.785; pendón; papelería para fichas de paciente, ficha autorización, ficha cuidados post operatorios; servicios veterinarios y opcionalmente coordinador y personal contable; y pistola lectora de códigos de barra con cable USB, equipamiento complementario para el desarrollo de la atención veterinaria, diagnóstico y exámenes, según corresponda, por ejemplo: jaulas de transporte, equipos y/o dispositivos para exámenes clínicos de sangre, orina; mesa acero inoxidable y otros.

Sin perjuicio de tales ejemplos, se reitera que lo más importante es la coherencia y racionalidad presupuestaria. Por tanto, la compra de equipamiento (gasto de inversión) deberá guardar consistencia con el proyecto en general, y con las actividades y metas propuestas, en particular.

En el caso de las prestaciones veterinarias, tales como vacunas, desparasitaciones, exámenes u otros, el proyecto debe proporcionar metas numéricas y medios de verificación de acuerdo con una planificación previa de tales prestaciones, para lo cual ha sido determinante el diagnóstico que ha efectuado la entidad al momento de elaborar y postular su proyecto.

En cualquier caso, **la ejecución de proyectos de esta tipología deberá contemplar el implante de microchip.** La cantidad deberá ser acorde con la previa estimación de animales que requerirán este implante. En dicha estimación se deberá tener presente que una cantidad de animales ya tendrá microchip implantado con anterioridad.

En caso de efectuar la implantación, la entidad adjudicada deberá proveer al dueño o tenedor de la mascota atendida, el certificado de existencia para registro con microchip en el RNMAC firmado y timbrado por el profesional que efectuó el procedimiento y entregar la orientación respectiva para que dicha inscripción se ejecute.

Para postular y ejecutar esta línea de financiamiento se debe:

a) Tener presente que únicamente se puede postular a una de las dos tipologías descritas (B.1, B.2). **Presentar proyectos en ambas tipologías dará lugar a declarar inadmisibles al primer proyecto enviado.**

b) Los servicios o prestaciones veterinarias deben ajustarse a la **Guía de Protocolos Médicos vigente**, la que se entiende parte integrante de las presentes bases, con especial observancia de las condiciones de higiene, seguridad y bienestar para el paciente, y las buenas prácticas veterinarias; además, cada tenedor, dueño de mascota o quien asuma sus cuidados deberá suscribir un documento informativo con todas las indicaciones post-operatorias para intervenciones quirúrgicas y su adecuada recuperación (**Anexo N° 4 Información de Cuidados Post-Operatorios o de Procedimientos Quirúrgicos**).

c) Las entidades que resulten con proyectos adjudicados en esta línea de financiamiento (Línea B), cuyos médicos o equipo médico veterinario, **participen en la ejecución de más de un proyecto a nivel nacional (de estos Fondos Concursables)**, deberán informar en reunión de acuerdo técnicos cuáles son las otras entidades adjudicatarias respecto de las cuales dichos profesionales estén prestando servicios, con independencia de la línea temática. Esta información se abordará de forma obligatoria en reunión de acuerdos técnicos, debiendo la entidad estar en conocimiento de la referida circunstancia.

d) Teniendo presente el plazo de ejecución del proyecto adjudicado, presentar una **calendarización** de los operativos/prestaciones a realizar y señalar el número de pacientes que se estima serán

atendidos. Además, se deberá coordinar la calendarización de las intervenciones con los respectivos Asesores Regionales del PTRAC.

e) Con el objeto de prever un eventual incumplimiento de las personas que presten los servicios, o bien, incumplimiento de los proveedores de insumos, en esta línea de financiamiento, **se deberán efectuar pagos mensuales o bien enterar los pagos, según estados de avance de los servicios o prestaciones solicitadas.**

f) En cuanto a los fármacos e insumos veterinarios a utilizar, estos se encontrarán en buenas condiciones de manejo y almacenamiento. Además, los fármacos adquiridos no tendrán una fecha de vencimiento inferior a un año de la fecha de recepción y deben ser utilizados, de acuerdo con las indicaciones de administración o aplicación del fabricante, según especie, dosis, vía de administración y otros; lo anterior, en concordancia con la Guía de Protocolos Médicos del PTRAC. El incumplimiento a esta obligación podrá dar lugar a término anticipado del convenio.

g) Las entidades que resulten con proyectos adjudicados en esta línea de financiamiento (Línea B), antes de la firma de convenio, deberán completar los Anexos (B.1.2 o B.2.2) relativos al Detalle de Equipamiento Veterinario para Esterilizaciones o Atenciones Veterinarias, respectivamente. En cuanto a los gastos de inversión, se suscribirá una declaración jurada simple, indicando que los implementos y equipamientos adquiridos ingresarán al patrimonio de la entidad postulante y no serán transferidos, a ningún título, a otra persona natural o jurídica, con o sin fines de lucro, pública o privada, salvo disolución de la entidad.

h) Asimismo, las entidades que resulten con proyectos adjudicados en esta línea de financiamiento (Línea B), antes de la firma de convenio, deberán completar los Anexos (B.1.1 o B.2.1) relativos al Desglose de Fármacos e Insumos para Esterilización o para Atención Veterinaria, respectivamente. La entidad asume la obligación de utilizar los insumos y fármacos en buenas condiciones de manejo y almacenamiento, no debiendo tener una fecha de vencimiento inferior a un año de la fecha de recepción y debiendo ser utilizados de acuerdo con las indicaciones de administración o aplicación del fabricante, según especie, dosis, vía de administración y otros; lo anterior, en concordancia con la Guía de Protocolos Médicos del PTRAC.

C. RESCATE, RECUPERACIÓN Y REUBICACIÓN, hasta un máximo de \$6.000.000.- (seis millones de pesos).

Esta línea de financiamiento tiene por objeto financiar proyectos que fortalezcan la labor que realizan las organizaciones dedicadas al rescate de animales de compañía.

Se financiarán proyectos de rescate, recuperación y reubicación de animales con o sin dueño (preferentemente estos últimos), ya sea que se encuentren en la vía pública, en zonas con proliferación de animales abandonados, urbanas o rurales, desde caniles u otros lugares donde sean víctima de maltrato animal o estén en riesgo su salud y bienestar.

Para efectos de las presentes Bases, la reubicación del animal rescatado podrá ser temporal o permanente.

Respecto de la rendición de las fichas de atención veterinaria en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC", éstas deberán subirse en la medida que el proyecto avanza en su ejecución y, en ningún caso, esperar a que se acumulen las fichas sin subir, dado que ello perjudica el seguimiento -técnico y contable- del proyecto y su oportuna rendición.

Estos proyectos podrán considerar, entre otros: contratación de servicios profesionales médicos veterinarios y técnicos; compra de insumos para atención sanitaria, tratamiento de enfermedades zoonóticas y no zoonóticas de mayor frecuencia en animales rescatados (distemper, parvovirus, rinotraqueitis, otitis, problemas respiratorios, cuadros infecciosos en general, lesiones y traumatismos, y otros), alimento para mascotas y otros insumos que no estén comprendidos en los servicios veterinarios; traslados, combustible, arriendo de vehículos; compra o arriendo de jaulas de transporte, jaula trampa, collares, arneses, correas, bozales u otros necesarios para la ejecución; pago de hogares temporales para los animales; gestor de adopción y respectivo seguimiento; implementos de seguridad para efectuar el rescate o traslado de los animales; contratación en espacios radiales y redes sociales para difusión y convocatoria a jornadas de adopción; materiales y elementos necesarios para efectuar, tales jornadas.

En el caso de tratamientos médicos, esta línea permite implementar intervenciones de alta complejidad, tales como: cirugías reconstructivas, amputaciones y tratamientos farmacológicos.

Esta línea de proyecto podrá financiar, además, el cuidado y/o recuperación de animales de compañía que se encuentren en depósito provisional o cuidado temporal por orden de tribunal competente, policías o Ministerio Público, en el marco de una flagrancia, medida precautoria, investigación y/o a la espera de los resultados de un juicio. Lo anterior implica:

1. Mantener a los animales en hogares temporales en condiciones de bienestar animal, durante el tiempo indicado por la autoridad competente, o bien, darlos en adopción (reubicación), con autorización de ésta. En tal caso, la entidad ejecutora deberá cumplir íntegramente con su mandato (deber de cuidado), no pudiendo excusarse de cumplirlo por la circunstancia de haber terminado de ejecutar el proyecto adjudicado y financiado por SUBDERE.
2. Informar, a requerimiento de autoridad competente (policías, fiscalías y tribunales de justicia), sobre el estado de salud y condición de los animales.
3. Ser testigos del procedimiento judicial en caso de ser requeridos.
4. Y, en general, estar a disposición de la justicia en caso de ser necesario.

Para postular y ejecutar esta línea de financiamiento se debe tener presente la normativa legal y reglamentaria aplicable, a saber:

Los proyectos de esta línea, en cuanto a la reubicación de animales de compañía, deberán ceñirse a los requisitos y condiciones descritos en la normativa del título V del reglamento de la ley N° 21.020, decreto 1007, de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se transcribe a continuación, debiendo -en caso de corresponder- utilizar de base el formato de “**Contrato de Adopción para Animales de Compañía**” que se encuentra en la página Web del programa para su descarga.

Normativa para reubicación de animales de compañía, según decreto 1007, de 2018:

Artículo 26. *Requisitos para quienes reciban mascotas o animales de compañía reubicados. Quien adquiera una mascota o animal de compañía deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

- a) Ser mayor de edad;
- b) Adquirir el animal de manera libre y voluntaria;
- c) Informarse previamente sobre sus derechos, deberes, costos asociados a la mantención de una mascota y normativa vigente, y
- d) No estar inhabilitado absoluta y perpetuamente para la tenencia de animales.

En todo caso, quien busque reubicar a una mascota o animal de compañía se puede reservar el derecho de elegir entre quienes quieran recibirlo, siempre que cumplan con los requisitos antes mencionados.

Artículo 27. *Condiciones de las mascotas o animales de compañía a reubicar. Los animales de las especies canina y felina que se encuentren en período de lactancia podrán ser reubicados, sólo con posterioridad a los dos meses de edad. Esta limitación de edad no se aplicará a aquellas mascotas o animales de compañía que, siendo rescatados a muy temprana edad, no contaren con los cuidados maternos propios de la especie. Con la finalidad de atender prontamente sus necesidades, lo que debe ser previamente informado por la persona que efectúa la reubicación a quien asume la tenencia responsable del animal [...].*

En el caso de los centros de rescate y de las personas jurídicas promotoras de la tenencia responsable que reciban fondos provenientes del Estado, por vía de asignación directa, subvención, concurso o licitación, para fines de rescate, desparasitación, vacunación, esterilización y reubicación, deberán cumplir con las siguientes obligaciones respecto de las mascotas o animales de compañía a reubicar:

- a) Deberán entregarlos desparasitados, vacunados y esterilizados.
- b) Corresponderá al nuevo tenedor responsable hacer las gestiones de inscripción en el Registro Nacional, señaladas en el inciso segundo del artículo 48 del presente reglamento.
- c) Deberán anotar el egreso de la mascota o animal de compañía, incluyendo la individualización del animal, la fecha del egreso y la copia del contrato respectivo, para dar cumplimiento a lo previsto en el inciso primero del artículo 23 de la ley.

Las mascotas o animales de compañía que se encuentren con una patología, temporal o permanente, o discapacidad física, sólo podrán ser reubicados previa manifestación de consentimiento informado por parte de la persona que asume su tenencia responsable.

En caso de servicios o prestaciones veterinarias, estos deben ajustarse a la **Guía de Protocolos Médicos vigente, disponible en página web oficial del concurso**, la que se entiende parte integrante de las presentes bases, con especial observancia de las condiciones de higiene, seguridad y bienestar para el paciente, y las buenas prácticas veterinarias.

D. CUIDADO DE MASCOTAS EN CENTROS O LUGARES DESTINADOS A SU MANTENCIÓN, SEÑALÁNDOSE LA UBICACIÓN Y CAPACIDAD DE CADA UNO DE ELLOS, hasta un máximo de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos).

Esta línea de financiamiento tiene por objeto mejorar las condiciones ambientales y de salud de los animales de compañía que permanecen en centros de mantención temporal y, con ello, potenciar las oportunidades de adopción de aquellos.

1. En esta línea se distinguen cinco aspectos y sus respectivos componentes:

a) Habitabilidad y seguridad del recinto o lugar destinado al cuidado de los animales, consistente en:

a.1. Mantención, reparación y mejora de caniles o gateras, según corresponda, de lugares de atención veterinaria y de cuidados sanitarios. Las mejoras o modificaciones deben propender a evitar o terminar con el hacinamiento de animales y no deben tener por objetivo aumentar la capacidad o cupos ya existentes para recibir más animales.

a.2. Instalación, mejora y reparación de infraestructura básica para el funcionamiento del centro, por ejemplo, sala de atención y primeros auxilios, zona de aislamiento o cuarentena, zona sucia, baño, lavadero, pequeña bodega, sistema eléctrico e iluminación, redes de agua potable, canalización de aguas lluvia, cierre perimetral y otros.

a.3. Disposición de los desechos orgánicos e inorgánicos y control de plagas, ambos en condiciones seguras y de acuerdo con la normativa vigente, sistema de seguridad, uso de implementos de seguridad y utensilios adecuados de trabajo. El control de plagas debe ir enfocado principalmente en prevenir la presencia de vectores de importancia sanitaria y, para ello, mantener la limpieza, el adecuado manejo de los restos de alimento de mascotas y desmalezado frecuentemente evitará la presencia de roedores y otras plagas. Sin embargo, solo se podrá financiar el servicio de control de plagas a una empresa especializada con resolución sanitaria solo y cuando haya efectuado el debido diagnóstico y se justifique la necesidad, debiendo cumplir con lo dispuesto en el reglamento de pesticidas de uso sanitario y doméstico, decreto N° 157, de 2007 del Ministerio de Salud.

b) Socialización adecuada y enriquecimiento ambiental, consistente en:

b.1. Diagnóstico conductual y de salud mental de los animales, considerados individual y grupalmente, el cual deberá ser elaborado por un veterinario/a etólogo/a.

b.2. Protocolos de socialización adecuada y tratamiento de problemas conductuales.

b.3. Programa de enriquecimiento ambiental continuo y diferenciado, según necesidades.

b.4. Adiestramiento de obediencia de determinados caninos.

Los números 2, 3 y 4 de la letra b, podrán ser desarrollados por un médico veterinario o un entrenador o guía que acredite experiencia, cursos y antecedentes comprobables de su actividad u oficio, tales como Certificado de Profesionales y/o copia del título y/o certificación legalizada ante notario o con firma electrónica avanzada.

c) Cuidados médico-veterinarios, consistentes en atención sanitaria (incluye peluquería), prevención y tratamiento de enfermedades y/o lesiones; control reproductivo y alimentación de los animales mantenidos en el centro (**este último ítem, de alimentación, no puede superar el 20% del proyecto**).

d) Entidad del trabajo voluntario, sumado a la elaboración y aplicación de una estrategia de apadrinamiento de animales y de un sistema de adopciones.

e) Difusión y marketing, redes sociales y comunicaciones (de promoción e incentivo a la adopción de los animales del centro).

2. Para postular a esta línea de financiamiento se debe:

- **Considerar los cinco aspectos mencionados**, pudiendo incorporar o seleccionar todos o algunos de los componentes, de acuerdo con el tipo de proyecto y problemáticas a abordar.
- Completar la información requerida en el Anexo N°3 *Ficha de Centro o Lugar Destinado a la Mantención de Animales*.
- **Acreditar la legítima ocupación o uso del inmueble, indicando bajo qué condición, ya sea gratuita u onerosa, la entidad ocupa el inmueble** donde se encuentra ubicado el centro de mantención temporal. De este modo, se debe indicar si dicho inmueble pertenece a la entidad, lo cual deberá ser acreditado con un certificado de dominio vigente expedido por el Conservador de Bienes Raíces o bien, si se trata de un contrato de comodato, usufructo, contrato de arriendo u otro, que podrá ser acreditado mediante documento escaneado, firmado por el representante legal de la entidad y el propietario de dicho inmueble, que deberá ser ingresado al momento de postular.

● **Tener presente que la información de los puntos b y c debe subirse en un solo archivo (ya sea PDF o comprimido), en la sección correspondiente a Documentos solicitados para postulantes línea D.**

● En el presupuesto del proyecto postulado se debe detallar, de forma breve y concisa, el uso que se dará a los dineros requeridos. Se puede incluir la contratación de servicios profesionales médico veterinarios, técnicos y entrenadores; servicios de mano de obra para albañilería, construcción, electricidad (certificado) u otros; servicios de aseo y cuidados del centro; traslados, combustible, arriendo de vehículos; compra de materiales o insumos para reparaciones o mejoras del recinto (que no signifique un aumento de la capacidad ya existente); compra o arriendo de jaulas de transporte, collares, arneses, correas, bozales u otros necesarios para la ejecución; compra de insumos de aseo, para disposición y tratamiento de desechos orgánicos, seguridad y mantención; elementos de enriquecimiento ambiental. Insumos veterinarios, microchip, exámenes, y alimento (con el límite establecido en letra c). En relación con los aspectos d) y e), para captación de voluntarios y difusión de campañas de adopción de mascotas o animales de compañía, se podrán incluir en el presupuesto, acorde a la formulación del proyecto, gráfica, fotografía, pendones, toldo, diseño, páginas web y desarrollo de redes sociales.

● Los proyectos de esta línea de financiamiento deberán contemplar un sistema de registro del ingreso y egreso de animales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley N°21.020 y cumplir con lo dispuesto en el decreto 1007, de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública respecto a la reubicación (adopción) de los animales de compañía, utilizando para ello el formato SUBDERE de “*Contrato de Adopción para Animales de Compañía*” que se encuentra en la sección Documentación del sitio web de los Fondos Concursables.

● Si bien no es obligatorio, otorgará puntaje completar la planilla con la información relativa al centro y a los animales, que se puede descargar de Complementos para proyectos línea D de la sección Documentación en la plataforma de postulación.

E. ADIESTRAMIENTO, REHABILITACIÓN Y COMPORTAMIENTO ANIMAL hasta un máximo de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos)

Esta línea de financiamiento está orientada a mejorar el estado mental y emocional de perros y gatos, facilitando la entrega de asistencia etológica y terapia conductual en aquellos animales que posean la necesidad de recuperar su salud mental, mejorar su bienestar, promover su socialización con otros animales y personas, la expresión de emociones positivas y conductas naturales altamente motivadas. También, mejorar la obediencia básica mediante el refuerzo positivo, con la finalidad de fortalecer el vínculo humano-animal. El bienestar mental permite a los animales tener más oportunidades de adopción y mejorar la convivencia con otros animales y personas.

Bajo esta línea, podrán financiarse los siguientes tipos de gastos:

Personal:

a. Contratación de servicios profesionales médicas (os) veterinarios etólogos para diagnóstico y programación terapéutica (este punto debe estar a cargo de una médica (o) veterinaria (o) etóloga(o)). Se debe respaldar con currículum adjuntando el respectivo Certificado de Profesionales y/o copia legalizada ante notario del título o certificación respectiva y/o con firma electrónica avanzada.

b. Contratación de adiestradores especializados en conducta animal para el desarrollo de sesiones de adiestramiento, que contribuyan a la implementación del programa terapéutico; asimismo sesiones para la obediencia. Respaldar con currículum. Se debe respaldar con currículum adjuntando el respectivo Certificado de Profesionales y/o copia legalizada ante notario del título o certificación respectiva y/o con firma electrónica avanzada.

Operacionales generales:

- Traslado de animales, combustible, arriendo de vehículos.
- Elementos de seguridad, tales como: correas, bozales y arneses, jaulas de transporte.
- Elementos para el entrenamiento como refuerzos positivos, tales como: clicker, alimento y galletas para mascotas.
- Juguetes, tales como: sogas, pelotas, repisa para gatos en varios niveles, etc., y
- Pago de hogar temporal, que comprenda la alimentación y mantención del animal entregado al cuidado temporal.

Inversión enriquecimiento ambiental:

En los proyectos que contemplen la rehabilitación de animales con problemas conductuales, podrán enriquecerse los ambientes incorporando elementos móviles, tales como: túneles; juegos de agilidad (zigzag, repisas, obstáculos para salto, etc.).

En los proyectos que contemplen la rehabilitación de animales con grave alteración de conducta, se podrá habilitar caniles de seguridad, cierres perimetrales de patios o caniles de esparcimiento, piscinas terapéuticas de pequeño tamaño, sistemas de desplazamiento controlado que permitan el adecuado ejercicio físico del animal; asimismo, se permitirá la compra o arriendo de insumos para enriquecimiento ambiental; pago de servicios de mano de obra para albañilería, construcción, electricidad (certificado) u otros.

VII.- ADMINISTRACIÓN Y BUEN USO DE LOS RECURSOS.

7.1 Transferencia de recursos

La transferencia de los recursos se realizará en una sola cuota, la cual será transferida una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio (Resolución de Aprobación del Convenio).

Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto los gastos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio (de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República). De esta forma, no se podrán financiar gastos previos a la fecha antes indicada, salvo el pago del certificado de fianza o póliza de seguro para cubrir la Garantía por concepto de anticipo, establecida en las presentes Bases.

7.2 Tipos de gastos

En la evaluación de los proyectos postulados, la SUBDERE tendrá en cuenta la coherencia presupuestaria con los objetivos, metas y medios de verificación propuestos, incluyendo naturaleza y monto de los gastos contemplados, así como la capacidad y trayectoria demostrada por la entidad postulante. Es deseable que los gastos de inversión o los gastos operacionales de relevancia incorporados en el presupuesto cuenten con cotizaciones al momento de postular, para lo cual la plataforma de postulación permitirá adjuntar dichas cotizaciones.

En el contexto de la rendición técnica y contable del proyecto, la cual debe efectuarse mes a mes y cumpliendo lo establecido en la resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC", la entidad debe hacer una correcta administración y buen uso de los recursos para lo cual deberá demostrar la utilización de los insumos y/o equipos adquiridos a través de medios de verificación objetivos. Igualmente debe facilitar el acceso a los operativos y permitir las visitas en terreno, colaborando con el profesional del PTRAC en su labor de seguimiento.

Las entidades sólo podrán aplicar los fondos transferidos a los gastos señalados en su proyecto, dentro de los cuales se deben distinguir los siguientes:

1. Gastos Operacionales: son aquellos que corresponden a los **gastos contemplados para la implementación y ejecución**. Ejemplos de Gastos Operacionales son: compra de medicamentos, vacunas, antiparasitarios, etc.; fletes, combustible, arriendo de vehículos, peajes, pasajes a nivel nacional, alojamiento; materiales de librería, fotocopias, carpetas, folletería, gastos notariales, gastos de envío de informes, difusión radial y por redes sociales, etc.

No constituyen gastos operacionales las prestaciones de servicios de profesionales, técnicos, maestros, etc.

Algunos de los gastos operacionales son los siguientes:

a) Alimentación de animales: Corresponde al gasto por concepto de alimentación de animales que serán beneficiados en la ejecución del proyecto. Este ítem solo podrá ser considerado en los proyectos de las líneas **C, D y E**.

b) Alojamiento de personas: Corresponde al gasto por concepto de estadía del equipo ejecutor durante el desarrollo del proyecto. Este ítem solo podrá ser considerado en los proyectos de las líneas A y B, que impliquen actividades/operativos en lugares de difícil acceso y/o con baja cobertura de servicios veterinarios.

c) Colaciones de personas: Corresponde al gasto por concepto de colaciones del equipo ejecutor. En proyectos educativos en los cuales intervengan niños, niñas y adolescentes, también puede incluirse, en caso de que sean beneficiarios del proyecto. Este ítem solo podrá ser considerado en los proyectos de la línea A y B y se podrán rechazar o modificar en el evento de que no guarden proporcionalidad y coherencia con la naturaleza social del proyecto.

d) Difusión: Corresponde al gasto para la promoción y difusión hacia la comunidad del proyecto durante su desarrollo. Corresponde a un gasto obligatorio en cada proyecto y que se debe efectuar según los lineamientos comunicacionales que la SUBDERE imparta.

e) Transporte: Se considerará el traslado del equipo ejecutor, de animales beneficiados por los proyectos, asimismo equipamiento e insumos necesarios. Este ítem deberá considerar lo indispensable para la ejecución, para lo cual se evaluará la pertinencia, coherencia y proporcionalidad del gasto propuesto.

f) Garantías: Es la caución que garantiza el 100% del cumplimiento del convenio celebrado entre la SUBDERE y la entidad adjudicataria. Su valor estimado puede incluirse en el costo del proyecto para ser financiado por el Fondo Concursable.

2. Gastos de Inversión: corresponden a **compra o adquisición de bienes destinados a ser utilizados en las distintas actividades contempladas para la ejecución del proyecto y que pueden ser utilizados en más de una oportunidad, con una vida útil prolongada en el tiempo.** Ejemplos de Gastos de Inversión: materiales para la confección, reparación o mejora de caniles, construcciones livianas para almacenamiento de insumos, jaulas de transporte, de captura, toldos, máquina de tatuajes, de exámenes, mesa de atención, colchonetas, instrumental médico, etc., **con un tope del 70%** para este ítem del total del financiamiento otorgado por la SUBDERE.

Los honorarios no constituyen gastos de inversión.

3. Gastos de Personal: corresponden a los gastos contemplados para la contratación de profesionales, trabajadores, asesores, coordinadores, apoyo técnico, etc., que deban participar en el desarrollo o ejecución del proyecto. De acuerdo a los lineamientos de ejecución de proyectos del FCTRAC, los honorarios considerados en el proyecto deben ser concordantes con el concepto social del mismo, sin ánimo o propósito lucrativo.

Asimismo, deberán ajustarse a los siguientes porcentajes máximos en relación con el total de recursos del proyecto:

- Línea A), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 70%.
- Línea B), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 60%.
- Línea C), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 50%.
- Línea D), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 50%.
- Línea E), tope total de honorarios asignados en el proyecto: 70%.

El pago de los honorarios se efectuará por la entidad ejecutora contra prestación de servicios y entrega de boleta de honorarios y/o factura exenta, lo cual deberá verse reflejado en la rendición mensual y final del proyecto mediante el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC". No se aceptarán rendiciones de pagos anticipados.

4. Gastos Imprevistos: Adicionalmente a los gastos Operacionales, de Inversión y de Personal, obligatoriamente -en el presupuesto del proyecto- se deberá considerar el ítem Imprevistos correspondiente a un monto de hasta un 10% del presupuesto original, con el objeto de permitir la redistribución de presupuesto entre ítems o bien para la adquisición de insumos y otros elementos necesarios para cumplir con los objetivos del proyecto presentado. De manera excepcionalísima, se podrá redistribuir dentro del margen del 10% del presupuesto original a ítem no contemplados en el proyecto adjudicado, pero siempre y cuando tributen de alguna manera al objetivo principal del proyecto, y sólo procederán previa autorización de programa para lo cual deberá justificarse la pertinencia y oportunidad del gasto propuesto y efectuar la modificación del proyecto aprobado, mediante las reglas generales, por medio del acto administrativo respectivo.

Gastos prohibidos: En ningún caso los fondos transferidos, en virtud del presente concurso, podrán destinarse a:

- a) Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b) Compra de cámaras fotográficas, de video, teléfonos móviles, drones, computadoras y proyectores.
- c) Dispositivos electrónicos o equipamiento cuyo valor no guarde proporcionalidad con la naturaleza, objetivos y/o alcance del proyecto.
- d) Compra de souvenirs y/o premios.
- e) Pago de impuestos al Fisco que no digan relación con los contratos o actividades propias del proyecto.

- f) Pago de arriendos de bienes propios del organismo ejecutor, de alguno (s) de los miembros de la directiva, de sus cónyuges, conviviente civil o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive.
- g) El pago de consumos básicos como agua, energía eléctrica, gas, servicios de cable, internet, telefonía, gastos comunes de propiedad arrendada o propia, etc., dado los objetivos de este concurso.
- h) Garantía en obligaciones financieras, como prenda o endoso, o para transferirse a un tercero. Lo anterior no aplica a la garantía exigida en el presente Fondo Concursable.
- i) Pago de deudas personales de los integrantes de la directiva, pago de deudas de la entidad y pago de intereses en cuentas de la entidad.
- j) Otorgar préstamos o constituir con los recursos de este fondo contraparte para créditos.
- k) Capacitación a funcionarios públicos.
- l) Contratar y/o pagar remuneraciones u honorarios de cualquier tipo, a funcionarios del sector público, municipios o corporaciones municipales; o conceder, mejoramiento de remuneraciones a funcionarios públicos que se encuentren bajo cualquier modalidad de contratación (planta, contrata, honorarios etc.).
- m) Efectuar aportes a empresas, universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica.
- n) Múltiples pagos destinados a una misma persona, por concepto de: honorarios, coordinación, hogares temporales, servicios profesionales, etc., dentro de un mismo proyecto. Es decir, una persona no puede ocupar más de un rol remunerado durante la ejecución de un proyecto.
- o) Pago de la (el) coordinadora (or) cuando el proyecto no esté en desarrollo o ejecución, es decir, en meses en que no hubo movimiento. La remuneración de la (el) coordinadora (or) no podrá exceder de un sueldo mínimo mensual (bruto).
- p) Cualquier gasto de adquisición de bienes o arriendo de servicios que no tenga vinculación alguna con los objetivos y metas del proyecto postulado y su ejecución.
- q) Pagos de ceremonias de lanzamiento o cierre del proyecto presenciales.

La inclusión de los ítems anteriores en el presupuesto presentado por la entidad será verificada por SUBDERE en la etapa de evaluación, previa a la adjudicación, en cuyo caso se podrá solicitar la exclusión de éstos, en el plazo contemplado para subsanar observaciones.

Si, posterior a la adjudicación, la SUBDERE detecta, en el ítem de gastos de la entidad, un gasto prohibido que aún no ha sido rendido, procederá la correspondiente modificación presupuestaria excepcional la cual se deberá ser solicitada por la entidad de acuerdo a lo dispuesto en la sección XVI sobre Prórroga y Modificaciones del Proyecto.

No obstante, si luego de la adjudicación, en la rendición de cuentas del proyecto la SUBDERE detecta que se incluyeron gastos prohibidos o gastos que no guarden razonable pertinencia con el proyecto, se rechazarán de plano, sin derecho a solicitar una modificación de ítem presupuestario y/o de proyecto, debiendo restituir los recursos.

En caso de compra de insumos y/o equipos que no hayan sido usados como parte de la ejecución del proyecto, o bien que respecto de su uso/aplicación no se exhiban los medios de verificación correspondientes, la SUBDERE solicitará restituir la totalidad del respectivo gasto, y dicha circunstancia constituye un incumplimiento grave a las obligaciones que emanan del convenio.

En ningún caso, la entidad podrá adquirir los bienes para la ejecución del proyecto ante un proveedor en los que tenga participación algún miembro del Directorio de la entidad, de sus cónyuges, conviviente civil o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive. Se deja expresa constancia que dicha transacción constituye un conflicto de interés, por ende, la entidad deberá restituir los recursos, y se considerará un incumplimiento grave a las obligaciones que emanan del convenio.

7.3 Remanentes (recursos monetarios)

Los remanentes son aquellos recursos monetarios del proyecto que, al término de la ejecución del mismo, por diversas razones, no han sido contablemente imputados a gasto alguno, ya sea porque hubo un excedente financiero o bien porque los gastos a que estaban imputados fueron rechazados por la SUBDERE, por no ajustarse al presupuesto del proyecto.

Los remanentes definitivos serán informados una vez que se encuentre cerrado técnica y financieramente el proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto, todo remanente de recursos no ejecutados, observados y/o no rendidos, respecto de los cuales no haya sido solicitada y aprobada una modificación presupuestaria por medio de acto administrativo de SUBDERE, deberá reintegrarse a la rentas generales de la Nación, de acuerdo con el artículo 25 de la ley N°21.640, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio.

Para realizar el trámite del reintegro mencionado, se procederá de la siguiente forma: una vez revisada la última rendición técnica y contable del proyecto por medio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC", la (el) Asesora (or) PTRAC, a cargo de la revisión de gastos del proyecto, enviará un correo electrónico a la entidad indicando el monto por reintegrar, si correspondiere, y las instrucciones para efectuar dicho reintegro, el cual deberá ser realizado dentro del plazo ya señalado, lo cual siempre deberá realizarse previo a la caducidad del documento en garantía. Lo anterior en concordancia con los plazos estipulados en la ley N°21.640. En caso de que la entidad no efectúe el reintegro de los remanentes dentro de plazo, se habilitará a la SUBDERE para realizar el cobro de la garantía.

7.4 Saldos o excedentes de microchips o vacunas

Todos los microchips y vacunas, financiados con recursos del proyecto deben ser rendidos técnica y financieramente dentro del mismo. **Se sugiere realizar las compras de estos insumos en etapas, a medida que se avanza en el proyecto, con la finalidad de prevenir saldos.**

Es frecuente que los animales ya tengan un microchip implantado. Por lo mismo, en caso de existir excedentes de microchip, la entidad deberá efectuar operativos o acciones de implantación dentro de la ejecución del proyecto, es decir, en su etapa final, rindiéndolos como procedimiento de "sólo identificación".

En caso de existir excedentes de vacunas, la entidad deberá efectuar operativos o acciones de vacunación dentro de la ejecución del proyecto, es decir, en su etapa final, rindiéndolos en la respectiva ficha de atención veterinaria.

El programa no financia mermas -es decir, la pérdida, reducción o defectos de insumos e implementos antes y durante la ejecución del proyecto-, por lo que se deben seguir las recomendaciones indicadas en la Guía de Protocolos Médicos, capítulo "mermas".

7.5 Reintegros técnicos por incumplimiento de meta

La entidad deberá reintegrar aquellos recursos por concepto de gastos que fueron efectuados pero que no tuvieron un correlato material de correcta ejecución, ya sea por existencia de saldos no utilizados de acuerdo a lo dispuesto en el punto 7.4, o bien por incumplimiento de meta.

Así pues, habiéndose cumplido el plazo de ejecución del proyecto, sin la correspondiente realización de los compromisos señalados en la iniciativa presentada, la SUBDERE exigirá el reintegro por el valor equivalente a los insumos y/o gastos no aplicados al objeto del proyecto.

Asimismo, corresponderá el reintegro por concepto de actividades comprometidas en el proyecto no llevadas a cabo (por ejemplo, la no dictación de charlas de educación).

En los casos anteriores, el Asesor o Asesora PTRAC, a cargo de la revisión de gastos del proyecto, observará la respectiva rendición de cuentas y reportará lo pertinente en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC", para lo cual, la entidad ejecutora del proyecto tendrá 5 días hábiles para presentar nuevamente los antecedentes, y en caso de que no lo haga, o éstos se rechacen, deberá realizar el reintegro de los recursos observados y/o rechazados.

Para realizar el trámite del reintegro mencionado, el Asesor o Asesora PTRAC deberá enviar un correo electrónico a la entidad indicando el monto por reintegrar, si correspondiere, y las instrucciones para efectuar dicho reintegro, dentro del plazo de 10 días hábiles desde dicha comunicación.

Lo anterior, salvo que sea la última rendición técnica y contable del proyecto, en cuyo caso, la (el) Asesora (or) PTRAC, a cargo de la revisión de gastos del proyecto, enviará un correo electrónico a la entidad indicando el monto por reintegrar, si correspondiere, y las instrucciones para efectuar dicho reintegro, el cual deberá ser realizado dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio, lo cual siempre deberá realizarse previo a la caducidad del documento en garantía. Lo anterior en concordancia con los plazos estipulados en la ley N°21.640. En caso de que la entidad no efectúe el reintegro de los remanentes dentro de plazo, se habilitará a la SUBDERE para realizar el cobro de la garantía. Además se deberá reportar lo respectivo en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC".

VIII.- REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS.

8.1 Requisitos Generales

a) Nombre del proyecto, identificar el alcance del proyecto (local, regional o nacional), indicando la (las) comuna (s), región (es) o zona (s) del país en que se ejecutará.

b) Indicar el correo electrónico al cual la SUBDERE enviará las notificaciones y desde el cual la entidad ha de enviar toda la información o solicitudes que se libren en la etapa de concurso 2024 y posterior ejecución del proyecto; los correos enviados a tales direcciones electrónicas se considerarán notificaciones o solicitudes válidamente realizadas para todos los efectos legales.

c) Objetivos y acciones a desarrollar para su cumplimiento, incluyendo problemática o diagnóstico de la situación que se abordará y estrategias propuestas en el proyecto.

d) Plazo de ejecución: el proyecto financiado, podrá tener una duración **no menor a 3 MESES ni superior a 6 MESES**, prorrogable en casos excepcionales, a solicitud de la entidad ejecutora por alguna de las razones fundadas que se detallan más adelante.

Tener presente que, en el evento de haber una solicitud de prórroga o ampliación de plazo, necesariamente deberá tramitarse dicha solicitud dentro de los tiempos establecidos en las presentes bases, lo que además implica una extensión de la garantía por el tiempo correspondiente (ver acápite 16.2). En caso de efectuar la solicitud fuera del plazo establecido para ello en la sección XVI sobre Prórroga y Modificaciones del Proyecto, será rechazada de plano.

El plazo de ejecución deberá contarse desde el día siguiente hábil a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio (Resolución que aprueba el convenio). La totalidad de las actividades objeto del convenio deberán ser completamente ejecutadas dentro del plazo suscrito.

Designación por parte de la entidad ejecutora, de una "Coordinadora (or) del Proyecto", quien estará a cargo de mantener comunicación permanente con la contraparte técnica del nivel regional y/o nacional del Fondo Concursable de la SUBDERE. Al respecto, la (el) coordinadora (or) del proyecto no podrá ser la (el) representante legal de la entidad y, por otro lado, una misma persona sólo podrá ser la (el) Coordinadora (or) de un Proyecto financiado por el FCTRAC. En caso de tener que efectuar una modificación de la (el) Coordinadora (or) durante la ejecución del proyecto, deberá ser notificado vía correo electrónico al profesional PTRAC designado como contraparte (asesor supervisor).

e) Señalar metas y/o resultados concretos esperables, factibles de medir y verificar a través de medios, tales como: registro de asistencia, libro de ingresos y egresos, libro de atención a pacientes, fichas clínicas; en los proyectos relacionados con el cuidado, rescate, rehabilitación, registro de las instancias de ejercicio, recreación y socialización de los animales y sus avances versus situación anterior, fotografías y videos que den cuenta del historial de los animales antes y después de la intervención, visitas de padrinos y madrinan a los animales en centros de rescate, adopciones realizadas.

En la Línea A (Educación), se deberá incorporar un mecanismo de evaluación de la experiencia de aprendizaje en los educandos y/o medición del impacto en el público objetivo (encuestas, opiniones, instrumentos de medición de conocimientos o conceptos adquiridos, etc.), en caso de corresponder, así como también indicar los productos concretos que serán entregados al Programa al final del proyecto.

f) En el caso de procedimientos de control de nicho o técnicas de TNR o TNVR (Captura-Esterilización-Devolución al Hábitat, y su variante con Vacunación), se deberán observar las disposiciones del Reglamento aprobado mediante decreto N°1007, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en lo que corresponda. Además, se deberá dar cumplimiento a la Guía de Protocolos Médicos que se adjunta en el apartado de *Documentación*.

g) Indicar el modo en que se llevará a efecto la difusión del proyecto, por ejemplo, actividades colectivas, al aire libre, campañas, redes sociales, etc. Se debe considerar obligatoriamente en el presupuesto aspectos de difusión del proyecto.

h) El presupuesto debe detallar cómo se van a invertir y gastar los recursos que sean asignados, incorporando cotizaciones de los bienes y servicios que contempla.

i) Si el proyecto contempla inversión en infraestructura, financiada con los fondos obtenidos en el concurso, en un recinto, sitio o lugar, sea público o privado, deberá indicarse el uso específico de esa inversión; si dicha estructura es instalada en inmuebles privados, deberá indicarse si es o no removible. Si la inversión es en equipamiento de cirugía o diagnóstico deberá indicarse de qué forma ello permite fortalecer la misión de la entidad y cómo se continuará utilizando dicha inversión una vez terminado el proyecto. Como medio de verificación, el asesor designado SUBDERE podrá visitar la infraestructura y será deber de la entidad colaborar en dicho procedimiento.

j) Incluir en las actividades un acto final de cierre de proyecto, en el cual se exhiba el desarrollo y los resultados del proyecto a la comunidad, autoridades locales y de SUBDERE, a los participantes del proyecto, medios de comunicación y otros actores sociales. Se prohíbe la promoción de marcas o instituciones privadas de cualquier tipo junto a los logos de esta Subsecretaría en el acto o actividad de cierre.

k) Indicar el equipo ejecutor y subir su *curriculum vitae* junto al certificado de título profesional o técnico legalizado ante notario y/o con firma electrónica avanzada y/o Certificado de Profesionales emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, según corresponda. En caso de que la entidad quiera cambiar, total o parcialmente, al equipo ejecutor, deberá solicitar previamente autorización, de acuerdo al procedimiento señalado en la sección 16.4 letra a. La SUBDERE informará la decisión vía correo electrónico a la adjudicataria. El incumplimiento de esta obligación, de solicitud previa, por parte de la entidad adjudicataria puede ser considerado un incumplimiento grave.

l) La entidad postulante deberá considerar todas las medidas sanitarias adoptadas por la autoridad competente y que se encuentren vigentes durante la ejecución del proyecto.

IX.- OBLIGATORIEDAD DE MICROCHIP Y VERIFICACIÓN EN LAS RESPECTIVAS FICHAS TÉCNICAS.

Todos los proyectos que ejecuten servicios veterinarios deberán regirse por la Guía de Protocolos Médicos del Programa vigente de SUBDERE (disponible como documento en el sitio web de FCTRAC), la cual se entenderá como parte integrante de las presentes Bases.

El formato de las fichas técnicas de las atenciones o intervenciones asociadas a cada una de las líneas de financiamiento (fichas que dan cuenta de la atención proporcionada a cada animal), será proporcionado a la entidad adjudicataria por PTRAC, una vez firmado el convenio respectivo. Tales fichas permiten hacer la rendición técnica del proyecto por cuanto consignan los detalles de cada prestación veterinaria. Por lo tanto, deberán ser completadas de manera íntegra y con letra legible, pudiendo ser rechazadas por la SUBDERE en instancias de revisión técnica en caso de incumplimiento. Cabe señalar que, las fichas técnicas deberán ir en directa relación con la rendición financiera que se haya efectuado, debiendo ser coherente con los gastos ejecutados dentro del período rendido y verse reflejado lo pertinente en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC".

Para el cierre técnico del proyecto se requiere que las fichas consten en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC". Adicionalmente, el PTRAC podrá establecer también el uso de la plataforma del FCTRAC en la sección correspondiente a la "rendición de fichas" como método para efectuar el seguimiento técnico del proyecto, lo que no significa que esta rendición excluya la obligación de efectuarla a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC". La rendición a través de SISREC es la que se tomará en cuenta para efectos de dar cumplimiento a la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

El cierre técnico del proyecto se dará siempre y cuando se haya verificado que se efectuó la rendición financiera de manera correcta por parte de la entidad en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC", es decir, cuando se verifica que el avance del proyecto, es coherente a los gastos realizados durante la ejecución.

Todo animal que haya recibido atención en el marco del FCTRAC, deberá ser microchipeado y, en su defecto, si ya posee un microchip, deberá informarse tal circunstancia en la ficha correspondiente.

X.- EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

10.1 Sobre la etapa de evaluación

La evaluación de los proyectos declarados admisibles será realizada por las (los) profesionales de PTRAC dentro de los siguientes 15 días hábiles de finalizado el Período de Examen de Admisibilidad y Observaciones.

Para realizar la evaluación, se revisarán los documentos subidos por la entidad, tanto los obligatorios como aquellos que otorgan puntaje. Asimismo, se revisarán los campos a completar en la plataforma de postulación al FCTRAC. Las (Los) evaluadoras (es) estarán facultadas (os) a realizar indicaciones/comentarios a los proyectos, en aspectos financieros y técnicos, según corresponda, lo que constará en la respectiva ficha de evaluación del proyecto.

Queda expresamente prohibido a las (los) evaluadoras (es) participar -sea a título remunerado o gratuito- en la elaboración o ejecución de los proyectos postulados. Lo anterior, sin perjuicio de las capacitaciones para la correcta formulación de proyectos que se puedan realizar desde el programa. En este sentido, las personas que se desempeñen en la Subsecretaría a cualquier título, deberán abstenerse de intervenir cuando exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, en los términos del artículo 62, N° 6, de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y del artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Los proyectos serán evaluados conforme a los siguientes criterios:

1. Experiencia de la entidad. Máximo 3 puntos.
2. Experiencia y trayectoria de los integrantes del equipo de trabajo y colaboradores, que participen en la ejecución del proyecto, en el área de protección o tenencia responsable de animales. Máximo 11 puntos.

3. Calidad técnica del proyecto. Máximo 36 puntos.
4. Formulación presupuestaria del proyecto. Máximo 31 puntos.
5. Socio-territorial: Máximo 19 puntos.
6. No ejecución de recursos transferidos en proyecto anterior: -20 puntos

10.2 De los criterios de evaluación

1) Experiencia de la entidad: Corresponde a las actividades que haya desarrollado, como entidad, desde la fecha de obtención de su personalidad jurídica, con la comunidad y otros actores referente a la protección animal y tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, ejecución de proyectos relacionados con el tema animal, campañas públicas de difusión de tenencia responsable y aplicación de la ley 21.020, etc.

Experiencia de la entidad (desde su constitución formal)	Puntos
3 años o más	3
2 años	2
1 año	1
Sin experiencia	0

Puntaje máximo del criterio: **3 puntos.**

La experiencia de la entidad se contará, hacia atrás, desde la fecha postulación; y deberá acreditarse mediante documentos tales como: copia simple de convenios suscritos con entidades públicas y/o privadas; subvenciones otorgadas con Municipalidades, adjudicaciones de proyectos financiados con fondos públicos o privados; registros de las actividades realizadas (videos, fotografías, artículos de prensa, entrevistas, convocatorias por Redes Sociales, historial de página web), participación destacada en jornadas o campañas de notoriedad pública, etc.

2) Experiencia y trayectoria de los integrantes del equipo de trabajo y colaboradores, que participen en la ejecución del proyecto, en el área de protección o tenencia responsable de animales: Comprende la instrucción, formación, preparación técnica o profesional, relacionada con proyectos de protección y tenencia responsable de mascotas o animales de compañía; experiencia en las líneas de financiamiento a las cuales se postula, especialmente, trabajo en equipo, de los profesionales, voluntarios, colaboradores, que ejecutarán y participarán **directamente** en la ejecución del proyecto al cual están postulando.

Experiencia y trayectoria de los integrantes directamente involucrados en el proyecto, en el área de protección y bienestar animal y/o tenencia responsable de animales	Puntaje máximo
a. Instrucción y preparación técnica del equipo de trabajo relacionada a las labores que desempeñará	4
b. Experiencia del equipo de trabajo en la ejecución de proyectos relacionados a la protección y bienestar animal y/o tenencia responsable de animales de compañía	4
c. Experiencia del equipo de trabajo en la línea de financiamiento a la cual se postula	3

Puntaje máximo del criterio: **11 puntos.**

Para todos los indicadores de este criterio se aplicará lo siguiente: Una vez calculado el puntaje para cada integrante considerado en el equipo de trabajo, se hará una sumatoria de ellos y luego se calculará el promedio aritmético, resultado que corresponderá al puntaje del oferente en este ítem.

La experiencia deberá acreditarse mediante currículum de los profesionales, técnicos y otros ejecutores, además de otros documentos, tales como: contratos de trabajo o servicios prestados a entidades públicas y/o privadas; declaración simple de personas, naturales o jurídicas, que se hayan visto beneficiadas con dicho servicio o actividad; documentos que acrediten su intervención colaborativa en procesos judiciales en causas de maltrato animal o infracciones a las normas de bienestar animal ante autoridades competentes; registros de las actividades realizadas (videos, fotografías, artículos de prensa, entrevistas, convocatorias por redes sociales, historial de página web), jornadas o campañas de notoriedad pública; etc. En estos documentos, deberá aparecer claramente los nombres de los equipos y voluntarios de trabajo propuesto.

La asignación del puntaje de 0 a 4 puntos respecto a instrucción y preparación del equipo (a) se realizará según el siguiente criterio:

- No presenta documentos de acreditación: 0 puntos
- Presenta título técnico de enseñanza media: 1 punto
- Presenta certificación de diplomado en tenencia responsable: 2 puntos
- Presenta título de técnico de nivel superior: 3 puntos
- Presenta título profesional: 4 puntos

La asignación del puntaje de 0 a 4 puntos respecto a experiencia del equipo de trabajo en la ejecución de proyectos relacionados (b) se realizará según el siguiente criterio:

- No presenta experiencia en la ejecución de proyectos relacionados: 0 puntos
- Presenta 1 experiencia en la ejecución de proyectos relacionados: 1 punto
- Presenta 2 experiencias en la ejecución de proyectos relacionados: 2 puntos
- Presenta 3 experiencias en la ejecución de proyectos relacionados: 3 puntos
- Presenta 4 o más experiencias en la ejecución de proyectos relacionados: 4 puntos

La asignación del puntaje de 0 a 3 puntos respecto a experiencia del equipo de trabajo en la línea de financiamiento (c) se realizará según el siguiente criterio:

- No presenta experiencia en la línea de financiamiento: 0 puntos
- Presenta 1 experiencia en la línea de financiamiento: 1 punto
- Presenta 2 experiencias en la línea de financiamiento: 2 puntos
- Presenta 3 o más experiencias en la línea de financiamiento: 3 puntos

Los referidos documentos para acreditar la experiencia deberán ser adjuntados en la sección “Equipo del proyecto” en la plataforma de postulación. Además, la entidad deberá adjuntar una nómina dónde se identifique claramente el nombre, cargo y/o actividad que desarrollará cada uno de los participantes del proyecto.

3) Calidad técnica del proyecto: Para evaluar la calidad técnica del proyecto se asignarán puntajes en función de los siguientes componentes (tomándose en cuenta la redacción clara, la precisión y coherencia de éstos, incorporación de la información requerida en cada campo etc.)

Componentes de la calidad técnica del proyecto	Puntaje máximo
a. Planteamiento del problema: Qué problema se abordará con el proyecto, las causas que lo originan y sus efectos	4
b. Definición y desarrollo de objetivos generales y específicos	4
c. Precisión de las metas cuantitativas (numéricas) y cualitativas a alcanzar, indicando medios de verificación de estas	4
d. Definición y descripción de las actividades a realizar, actuaciones, gestiones, procedimientos y/o procesos correspondientes a la ejecución del proyecto	4
e. Coherencia entre objetivos del proyecto, actividades propuestas y metas	4
f. Descripción de una adecuada estructura del proyecto, que permita identificar todas sus fases, desde la planificación, difusión, inauguración, desarrollo hasta el cierre del proyecto, adjuntando una carta Gantt	4
g. Coherencia entre el plazo destinado para la ejecución del proyecto y la cantidad de actividades, considerando, además, factores externos al proyecto, tales como: condiciones meteorológicas, entrega de insumos por proveedores, etc.	4
h. Definición de roles e interacción del equipo del proyecto	4
i. Desglose de horas de trabajo por persona del equipo del proyecto	4

Puntaje máximo del criterio: **36 puntos.**

Los componentes mediante los cuales se evalúa la calidad técnica del proyecto deberán acreditarse mediante documentos que demuestren la problemática y respalden el diagnóstico efectuado en el proyecto (mención a estudios, estadísticas, videos, fotografías, artículos de prensa, entrevistas, historial de página web). Asimismo, el proyecto debe contener una carta Gantt con el desarrollo de las fases de ejecución y los plazos asociados.

En la evaluación se tomará en cuenta la presentación de herramientas que permitan ordenar la información, ya sean, formularios, tablas de observación o registro, planillas o listas de chequeos, entre otras cosas, con la finalidad de obtener la información detallada del cumplimiento de los objetivos.

El puntaje asociado a los tramos indicados en la tabla precedente, dependerá de la consistencia, coherencia y pertinencia de los objetivos propuestos con las metas comprometidas, incluyendo diagnóstico, actividades y medios de verificación, así como de los tiempos y capacidad de la entidad postulante.

La asignación del puntaje de 0 a 4 puntos (subfactores de las letras a - i) se realizará según el siguiente criterio:

Componentes de la calidad técnica del proyecto	Puntaje máximo
a. Planteamiento del problema: Qué problema se abordará con el proyecto, las causas que lo originan y sus efectos	4
<i>No incluye planteamiento del problema</i>	0
<i>Incluye sólo el problema que abordará el proyecto</i>	2
<i>Incluye sólo las causas que lo originan</i>	2
<i>Incluye sólo los efectos del problema</i>	2
<i>Incorpora como máx dos de los componente descritos anteriormente</i>	3
<i>Incorpora los tres componente descritos anteriormente</i>	4
b. Definición y desarrollo de objetivos generales y específicos	4
<i>Objetivos planteados no guardan pertinencia con la línea postulada</i>	0
<i>Objetivo general es pertinente con la línea postulada</i>	2
<i>Objetivos específicos guardan pertinencia con la línea postulada</i>	2
<i>Ambos objetivos guardan pertinencia con la línea postulada</i>	4
c. Precisión de las metas cuantitativas (numéricas) y cualitativas a alcanzar, indicando medios de verificación de estas	4
<i>No presenta precisión de las metas</i>	0
<i>Presenta metas pero no indica medios de verificación</i>	2
<i>Presenta metas y presenta medios de verificación</i>	4
d. Definición y descripción de las actividades a realizar, actuaciones, gestiones, procedimientos y/o procesos correspondientes a la ejecución del proyecto	4
<i>No describe las actividades a realizar</i>	0
<i>Describe solo algunas de las actividades a realizar</i>	2
<i>Describe todas las actividades a realizar</i>	4
e. Coherencia entre objetivos del proyecto, actividades propuestas y metas	4
<i>No presenta coherencia</i>	0
<i>Presenta coherencia solo en algunas actividades</i>	2
<i>Presenta coherencia en todas las actividades</i>	4
f. Descripción de una adecuada estructura del proyecto, que permita identificar todas sus fases, desde la planificación, difusión, inauguración, desarrollo hasta el cierre del proyecto, adjuntando una carta Gantt	4
<i>No presenta</i>	0
<i>Presenta parcialmente</i>	2
<i>Presenta totalmente</i>	4
g. Coherencia entre el plazo destinado para la ejecución del proyecto y la cantidad de actividades, considerando, además, factores externos al proyecto, tales como: condiciones meteorológicas, entrega de insumos por proveedores, etc.	4
<i>No presenta</i>	0
<i>Presenta parcialmente</i>	2
<i>Presenta totalmente</i>	4
h. Definición de roles e interacción del equipo del proyecto	4

Componentes de la calidad técnica del proyecto	Puntaje máximo
<i>No presenta</i>	0
<i>Presenta</i>	4
i. Desglose de horas de trabajo por persona del equipo del proyecto	4
<i>No presenta</i>	0
<i>Presenta solo de algunos integrantes</i>	2
<i>Presenta de todos los integrantes</i>	4

4) Formulación presupuestaria del proyecto: Se tomará en cuenta la estructura económica considerada para el desarrollo del presupuesto, es decir, la forma en que ha sido calculado el monto solicitado (cotizaciones, presupuestos, etc.), cuáles son los ítems a los que se están asignando los recursos; debe indicarse el valor unitario y el valor total de los servicios veterinarios o profesionales, de cada ítem.

Presupuesto del proyecto	Puntaje máximo
a. Coherencia presupuestaria entre objetivos, actividades, metas, inversiones y gastos, teniendo en consideración las particularidades del territorio a ejecutar y la línea de financiamiento postulada.	8
b. Descripción pormenorizada de valores unitarios y valor total de insumos, servicios, materiales, etc.	5
c. Detalle de ítems de gastos y forma en que serán acreditados (boletas o facturas con IVA o exentas de IVA)	5
d. Descripción de la cantidad de servicios y bienes que deben ser explicados de forma separada.	5
e. Individualización o perfil de las personas que serán contratadas y montos asociados (veterinarios u otros profesionales, técnicos, contador, mano de obra para faenas o servicios, cuidador, hogares temporales, etc.)	4
f. Descripción de aportes propios (materiales o inmateriales), incorporados en los documentos complementarios al presupuesto.	4

Puntaje máximo del criterio: **31 puntos**.

La formulación presupuestaria del proyecto se acreditará mediante la presentación de un presupuesto, que se cargará en el sistema de postulación ítem a ítem, que contenga la descripción de los insumos, con valores unitarios y totales, y gastos; cotización de insumos y/o materiales a utilizar; detalle de aporte propio destinado a la ejecución del proyecto, en el caso de aportes materiales o de servicios se debe acreditar su obtención o contratación por la entidad, mediante facturas, boletas u otro documento que respalde el aporte o stock de bienes; presupuestos de servicios que serán contratados o acordados.

El puntaje asociado a los tramos indicados en la tabla precedente dependerá de la coherencia presupuestaria con los objetivos, metas y medios de verificación propuestos, incluyendo naturaleza y monto de los gastos contemplados, así como la capacidad y tiempo asignado por la entidad postulante.

La asignación del puntaje de 0 a 8 puntos sobre el ítem "a" se realizará según el siguiente criterio:

- No lo desarrolla: 0 puntos
- No existe coherencia presupuestaria: 3 puntos
- Presenta coherencia presupuestaria incompleta: 6 puntos
- Presenta coherencia presupuestaria completa y de manera detallada: 8 puntos

La asignación del puntaje de 0 a 5 puntos (b - d) se realizará según el siguiente criterio:

- No lo desarrolla: 0 puntos
- Presenta descripción sin coherencia: 1 punto

- Presenta descripción general incompleta y sin detalles: 2 puntos
- Presenta descripción general incompleta y pero con algún grado de detalles: 3 puntos
- Presenta descripción general completa y sin detalles: 4 puntos
- Presenta descripción general completa y de manera detallada: 5 puntos

La asignación del puntaje de 0 a 4 puntos (e y f) se realizará según el siguiente criterio:

- No lo desarrolla: 0 puntos
- Presenta una individualización y descripción no vinculadas a lo solicitado: 1 punto
- Presenta una individualización y descripción incompletas y sin detalles: 2 puntos
- Presenta una individualización y descripción completas y sin detalles: 3 puntos
- Presenta una individualización y descripción completas y de manera detallada: 4 puntos

5) Socio-Territorial: Dice relación con la ejecución del proyecto en territorios de difícil acceso, ubicados en zonas extremas, o en comuna(s) rural(es), de alto interés biológico, o bien, en sectores de alta vulnerabilidad socio-económica o en poblaciones de animales sin dueño o abandonados, de acuerdo a las descripciones en tabla siguiente.

Evaluación Socio-Territorial	Puntos
a. El proyecto postulado se desarrollará en territorios de difícil acceso o ubicados en zonas extremas, entendiéndose por tales aquellas descritas en el decreto 43, de 2023 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública: las Regiones de Arica y Parinacota, y de Tarapacá, en el extremo norte, y las Regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y Antártica Chilena, en el extremo sur; además de la Provincia de Palena y Comuna de Cochamó en la Región de Los Lagos; e Isla de Pascua y Archipiélago de Juan Fernández.	5
b. El proyecto postulado se desarrollará en zonas aledañas a áreas silvestres protegidas y/o de alto valor biológico.	5
c. El proyecto postulado se desarrollará en los siguientes sectores/ámbitos de alta vulnerabilidad socio-económica: asentamientos precarios, vertederos, centros de reclusión, personas en situación de calle.	5
d. El proyecto postulado se enfocará en el Control de Nicho de colonias de gatos y/o perros comunitarios o sin dueño.	4

Puntaje máximo del criterio: **19 puntos.**

La asignación del puntaje de 0 a 4 o de 0 a 5 puntos (a - d) se realizará según el siguiente criterio:

- No cumple: 0 puntos
- Cumple: 4 o 5 puntos, según corresponda

6) No ejecución de recursos transferidos en proyecto anterior: A las personas jurídicas que en el marco de la última versión del Fondo Concursable de la ley 21.020 hayan reintegrado el 100% de los recursos transferidos, y postulen un nuevo proyecto, se les restarán 20 puntos del total del puntaje acumulado. Cabe hacer presente que el reintegro por no ejecución representa un perjuicio para el Fondo Concursable toda vez que dicho reintegro no permite reasignar tales recursos a un proyecto de la lista de espera.

Puntaje máximo del criterio: **-20 puntos.**

10.3 PUNTAJE TOTAL DE LA POSTULACIÓN Y RANKING DE POSTULACIONES

El puntaje total de la postulación será definido según la siguiente fórmula:

PUNTAJE TOTAL = PEE + PEI + PCT + PFP + PST + PNE

- PEE = Puntaje Experiencia Entidad
- PEI = Puntaje Experiencia y Trayectoria Integrantes de la Entidad
- PCT = Puntaje Calidad Técnica
- PFP = Puntaje Formulación Presupuestaria
- PST = Puntaje Socio Territorial

- PNE = Puntaje No ejecución de recursos transferidos en proyecto anterior

10.4 RANKING DE POSTULACIONES POR PUNTAJE

Con los puntajes obtenidos por cada concursante, la Comisión Evaluadora elaborará el ranking de las postulaciones, listándolas desde el mayor hasta el menor puntaje de evaluación. En caso de empate, el ranking superior, corresponderá a la propuesta que hubiere obtenido el mayor puntaje en los criterios relativos al Puntaje Calidad Técnica y, si el empate persistiera, se atenderá al mayor puntaje obtenido de Puntaje Evaluación Socio-Territorial de la Entidad.

Terminado el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora levantará un Acta, con la evaluación de los proyectos, en la cual constarán las iniciativas presentadas, los resultados de la admisibilidad, los criterios de evaluación, los puntajes de los proyectos evaluados, el ranking de puntajes por línea, y la propuesta de selección.

XI.- SELECCIÓN DE PROYECTOS.

La Comisión Evaluadora estará integrada por el Encargado de la Unidad de Información Municipal del Departamento de Finanzas de la División de Municipalidades, la Coordinadora Nacional del PTRAC, el Encargado del FCTRAC, un Asesor(a) PTRAC médico veterinario y un Asesor(a) PTRAC financiero contable, un profesional de Fiscalía de Subdere, y un profesional de la División de Administración y Finanzas, que serán designadas (os), al efecto, a través de una resolución administrativa.

Asimismo, en el acto administrativo citado en el párrafo anterior, se designarán suplentes de la Comisión Evaluadora Titular, los que pasarán a integrar dicha Comisión, siempre que algún integrante titular esté inhabilitado o impedido para participar por cualquier causa.

Presidirá esta Comisión la persona de más alto grado que la integre y en el caso que existan dos personas en la misma situación, lo hará aquella que acredite mayor antigüedad en el grado.

Las autoridades y funcionarias (os), así como las (los) contratadas (os) a honorarios, en los casos en que participen en este procedimiento, deberán abstenerse de intervenir cuando exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad, en los términos del artículo 62, N° 6, de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y del artículo 12 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, y con el fin de prevenir cualquier conflicto de interés, en la primera sesión de la Comisión Evaluadora, se procederá a la firma de una declaración jurada simple (ver en Anexo Declaración Jurada N°2) en la que se indicará expresamente si la (el) evaluadora (or) ha participado o ha prestado servicios de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar o ha tenido algún interés o su cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive, en una persona jurídica sin fines de lucro, entre cuyos objetivos esté la protección de los animales y la promoción de la tenencia responsable, y pueda ser potencialmente beneficiaria de estos fondos. En caso de que esto ocurra, deberá declararlo y no podrá participar de la evaluación, debiendo suplirse su designación.

En caso de que la (el) evaluadora (or) haya iniciado la evaluación y visualice de manera sobreviniente el potencial conflicto de interés, deberá señalarlo expresamente, de lo cual se levantará acta, y deberá repetirse la evaluación por personas no inhabilitadas, no pudiendo participar de los otros procesos.

En caso de que la (el) evaluadora (or) no señale su conflicto de interés, y se compruebe que efectivamente existe o existió, incurrirá en responsabilidad administrativa.

El período a declarar será hasta 2 años anteriores a la publicación de estas bases.

La selección definitiva de los proyectos constará en el respectivo acto administrativo, en el que además serán consignados los proyectos no seleccionados y, por tanto, en lista de espera, ordenados de acuerdo con el ranking de puntaje, también aquellos que han sido rechazados por no superar el puntaje mínimo (que corresponde a 50 puntos). Todo lo anterior, será notificado por correo electrónico a las entidades postulantes, y publicado en la página www.tenenciaresponsablemascotas.cl.

XII.- FIRMA DEL CONVENIO Y REUNIÓN DE ACUERDOS TÉCNICOS.

12.1 Suscripción del convenio.

Una vez seleccionado el proyecto, mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el cual debe estar totalmente tramitado y notificado a la entidad seleccionada, se procederá a suscribir un convenio de ejecución y transferencia de recursos, el cual deberá ser aprobado por resolución exenta. Asimismo, la entidad adjudicataria y SUBDERE podrán suscribir un Acta de Acuerdos Técnicos para precisar aspectos operativos de la ejecución del proyecto.

La entidad seleccionada dispondrá de 10 días hábiles, a partir de la notificación de su selección, para entregar a SUBDERE la garantía indicada en el Acápito XIII de estas Bases, luego de lo cual SUBDERE procederá a elaborar un convenio de ejecución y transferencia de recursos, el cual será enviado en PDF por correo electrónico a la entidad, previa presentación de la garantía. Las entidades dispondrán de 05 días hábiles para suscribir dicho convenio con firma electrónica avanzada y enviarlo a SUBDERE por correo electrónico.

En caso de que la entidad seleccionada no cumpla dentro de los plazos señalado en entregar la garantía o en suscribir el convenio la SUBDERE dejará sin efecto la selección y proceder a seleccionar un nuevo proyecto, de acuerdo a la lista de espera.

Para la firma del convenio, adicionalmente a los documentos ya presentados, se necesitará:

1. Datos básicos de cuenta bancaria a nombre de la entidad, la cual será enviada previamente por la SUBDERE a la entidad seleccionada para ser completada.
2. Cualquier otro documento que permita acreditar los poderes de la o el representante legal, en caso de corresponder (es decir, en caso de que la o el representante legal sea persona distinta del Presidente o Presidenta de la entidad).
3. Garantía.

El convenio de ejecución y transferencia de recursos contendrá, a lo menos, lo siguiente:

1. El monto de los fondos del proyecto seleccionado y la obligación de que estos sean destinados exclusivamente al cumplimiento del proyecto postulado.
2. La indicación de que el proyecto, su presupuesto y acuerdos de la Reunión de Acuerdos Técnicos, se entienden parte del convenio.
3. La garantía exigida para asegurar el cumplimiento del proyecto.
4. La duración del proyecto conforme a la vigencia estipulada en la resolución exenta que aprueba el proyecto, y las circunstancias que permiten su prórroga.
5. La forma de rendir los gastos efectuados y la documentación exigida para su debida acreditación y respaldo.
6. La publicidad del proyecto, señalando que se deben efectuar acciones de difusión durante la ejecución del mismo.
7. Toda otra mención que resguarde los intereses de la SUBDERE.

Una vez firmado por ambas partes el respectivo convenio y aprobado por el correspondiente acto administrativo, se realizará el traspaso de los fondos a la entidad beneficiaria, debiendo la entidad remitir a la SUBDERE el comprobante de Recepción de Recursos (en formato que será enviado a las organizaciones adjudicatarias).

Si dentro de los 10 días hábiles siguientes desde la total tramitación del convenio, no se han transferido los recursos por motivos de exclusiva responsabilidad de la entidad seleccionada, la SUBDERE dejará sin efecto la selección y proceder a seleccionar un nuevo proyecto, de acuerdo a la lista de espera.

12.2 Reunión de Acuerdos Técnicos

Previo a la firma del convenio y paralelo a la entrega de garantía, la SUBDERE podrá convocar a una Reunión de Acuerdos Técnicos con la entidad seleccionada, para aclarar y precisar la orientación y contenido de las actividades involucradas en el convenio, fijando criterios metodológicos y operativos.

El Acta de Acuerdos Técnicos se entenderá parte del proyecto para efectos de la firma del respectivo convenio, es decir, los acuerdos que en ella consten deberán cumplirse por la entidad.

Esta reunión solo se podrá efectuar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la selección y siempre previo a la firma del convenio de ejecución y transferencia de recursos. Para estos efectos, la reunión será convocada por el PTRAC y de ella se deberá levantar un Acta de Acuerdos Técnicos, firmada por quien represente a la entidad seleccionada, pudiendo ser tanto el (la)

representante legal o el (la) coordinador (a) del proyecto mandatado por poder simple.

12.3 Desistimiento y lista de espera

El desistimiento es la manifestación expresa, por escrito, de no continuar con la tramitación del proyecto seleccionado. El plazo para desistir transcurre desde la notificación de la resolución que selecciona proyectos hasta antes de la firma del convenio por parte de la entidad seleccionada. Sólo puede presentar el desistimiento el o la representante legal de la misma.

Se considerará desistimiento tácito por parte de la entidad seleccionada:

- no suscribir del convenio dentro del plazo mencionado en el acápite 12.1.
- no otorgar las cauciones dentro de los plazos indicados en las Bases.
- no otorga los antecedentes respectivos para llevar a cabo la transferencia de los recursos dentro del plazo señalado.

En los casos señalados en los párrafos anteriores, la SUBDERE podrá seleccionar aquellos proyectos en lista de espera, de acuerdo al presupuesto y disponibilidad de recursos que se vaya generando como consecuencia de los eventuales desistimientos, por lo que se asignarán recursos conforme al orden que hayan obtenido en la lista de espera, y con posterioridad se deberá señalar en el acto administrativo que apruebe el convenio, que dicho proyecto fue seleccionado en base a la correlación de la lista de espera.

XIII.- GARANTÍA EXIGIDA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

13.1 Plazos de entrega de la garantía

La entidad adjudicataria deberá entregar a SUBDERE una garantía por concepto del anticipo, en los plazos antes señalados, es decir dentro de los 10 días hábiles, contados desde la notificación de la selección del proyecto.

13.2 De la garantía

Se debe tener presente que la caución (garantía) exigida por la SUBDERE para el proyecto adjudicado, deberá contratarse o extenderse por todo el tiempo que dure la vigencia del convenio, más 60 días hábiles posteriores al plazo de su término.

La garantía deberá cubrir el monto del proyecto y deberá ser extendida a nombre de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, RUT 60.515.000-4, caución que podrá consistir en un vale vista, boleta de garantía o, en su defecto, se podrá contratar una póliza de seguro o certificado de fianza. El referido documento deberá ser extendido de la siguiente forma:

- A nombre de **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo** (nombre completo).
- RUT: 60.515.000-4.
- Deberá ser a la vista e irrevocable.
- Deberá ser por un monto equivalente al 100% del monto correspondiente al proyecto, expresado en pesos chilenos o su equivalente.
- El plazo de vigencia de esta garantía de cumplimiento será, de a lo menos, el plazo fijado para el término del proyecto, aumentado en un período de 60 días hábiles a contar desde el término del mismo.
- Deberá incluir la glosa *“para garantizar el anticipo del convenio de ejecución y transferencia de recursos del Programa Tenencia Responsable de Animales de Compañía [Indicando: Nombre y Código del proyecto]”*.
- Atendida la jurisprudencia administrativa vigente, la garantía no podrá incluir cláusulas que sometan a arbitraje, las disputas en cuanto a la interpretación o ejecución de la garantía.
- En el caso de los vales vistas, atendido a que no se puede agregar glosa, puede incorporarse manualmente al dorso del instrumento, de acuerdo a las especificaciones ya señaladas, firmando el representante legal de la institución.
- Para la emisión de la caución, **se deberá enviar previamente un borrador** de dicho documento al correo de la SUBDERE que se indicará a la entidad adjudicataria.
- La garantía deberá ser presentada DENTRO del plazo de **10 días hábiles a contar de la notificación de la selección.**

La garantía emitida, tanto electrónicamente como físicamente, deberá ser remitida en formato PDF **al correo electrónico documento.garantia@subdere.gov.cl con copia a fondoconcursable@subdere.gov.cl**, indicando claramente en el asunto: el nombre de la entidad , código del proceso de postulación (ID) y tipo de caución.

En el caso de las garantías en soporte físico, además, deberán ser entregadas materialmente en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos 92, piso 2, Santiago, entre las 09:00 y 16:00 horas, en los plazos antes señalados; mediante sobre que indique claramente el nombre de la entidad, código del proceso de postulación (ID), tipo de caución.

Las entidades postulantes que tengan domicilio fuera de la Región Metropolitana y que requieran presentar garantías extendidas en soporte papel, podrán enviarlas por correo certificado al domicilio antes indicado, cumpliendo las mismas formalidades de envío señaladas precedentemente.

Los vicios o errores en la extensión de las cauciones que fueren presentadas, serán informados por el Programa de Tenencia Responsable de SUBDERE al correo electrónico de la entidad adjudicataria, quien deberá remitir el documento subsanado dentro de los plazos que en dicho correo se señale. Las correcciones y/o subsanaciones que deban realizarse posterior al plazo de recepción de la garantía, se realizarán en un plazo complementario al establecido y no invalidará, ni perjudicará la selección del proyecto, salvo que la entidad no respete el plazo complementario, en cuyo caso la SUBDERE dejará sin efecto la adjudicación del proyecto y podrá seleccionar alguno de la lista de espera. Con todo, el proyecto no podrá comenzar su ejecución sin garantía vigente.

La garantía será restituida a la entidad ejecutora, después de que la Subsecretaría haya recibido a su entera satisfacción y conformidad la rendición de los recursos en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC" y se hubiere certificado la correcta ejecución del proyecto realizado, por el correspondiente encargado (a) del Programa de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía.

13.3 Prórroga de la Garantía

La Prórroga de la Garantía consiste en extender la cobertura temporal de la garantía y procederá en los siguientes casos:

- La entidad ejecutora requiere extender el plazo de ejecución del proyecto para una correcta y completa ejecución.
- La entidad requiere un tiempo adicional para el correcto cierre técnico y/o financiero.

Dicha prórroga podrá extenderse por un máximo de tres veces, por 30 días corridos cada vez, con cargo a los recursos propios de la entidad. En el evento de que la entidad no prorrogue la garantía, debiendo hacerlo, incurrirá en incumplimiento grave conforme a lo dispuesto en el título XVII.

Cabe tener presente que, para cualquier evaluación de ampliación de plazo de ejecución del proyecto, la garantía tendrá que estar vigente en la fecha en que se haga la solicitud, como por todo el plazo que se esté solicitando más los 60 días hábiles posteriores a su cierre, para lo cual la entidad deberá prorrogar con anterioridad a la solicitud, la garantía.

13.4 Causales de cobro de la Garantía

En caso de que la entidad adjudicataria incurra en algún incumplimiento grave, de carácter técnico o financiero, la SUBDERE podrá hacer efectiva la garantía.

Entiéndase por incumplimientos graves, aquellos enumerados en el título XVII de las presentes Bases, como aquellos señalados expresamente en algún acápite de estas Bases.

XIV.- INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

14.1 Entrega de informes y rendiciones de cuentas

La entidad ejecutora, deberá entregar los informes y rendiciones de cuentas, que a continuación se indican, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC", ajustándose a lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, el PTRAC adicionalmente podrá determinar la utilización de la plataforma fondos.tenenciarresponsablemascotas.cl habilitada para efectos de hacer el seguimiento técnico del proyecto, lo que comunicará a las entidades adjudicadas. No obstante, cabe tener presente que esta plataforma no excluye de la obligación principal de rendir por medio del SISREC.

Los documentos auténticos de las rendiciones de cuentas que se realicen por el SISREC, deberán ser conservados por las entidades adjudicadas, manteniéndolos a disposición de la Contraloría General de la República para su examen, en los plazos que la normativa contable de dicho Órgano de Control

dispone, para lo cual deberá mantener los debidos resguardos. Su incumplimiento, dará lugar a las responsabilidades respectivas, conforme a las reglas generales.

A continuación, los informes y rendiciones a entregar:

- Rendiciones contables (informes contables), las cuales deberán hacerse de manera mensual, donde los gastos de cada mes se rendirán en los plazos que se señalan a continuación:

- Deberá informarse la rendición en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC" dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al informado.

Junto al informe contable, deberán mantenerse en original, todos los documentos financieros (boletas, facturas y/o documentos tributarios etc., ver acápite 14.2) que acrediten fehacientemente el objeto del gasto realizado, asimismo el comprobante del egreso, que evidencie el pago del gasto incurrido (transferencia electrónica, depósito bancario, recibo conforme del proveedor entre otros).

- Un reporte mensual de actividades que deberá ser presentado, vía email, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al que se informa, el que se podrá complementar con la realización de reuniones técnicas de seguimiento, con la participación de la (el) Asesora (or) PTRAC asignado y la (el) coordinador del proyecto en ejecución, para lo cual se levantará un acta.

- Fichas técnicas en aquellos proyectos que lo requieran (es decir, en los proyectos que involucren atención de animales). Tales fichas deberán ser subidas a la plataforma web de los Fondos Concursables según avance de ejecución del proyecto, si es que el PTRAC así lo determina. No obstante, siempre deberá constar en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC" que se cumplió con la obligación de presentar las fichas. Ejemplo: si la entidad en el mes de noviembre rinde una factura por servicios de esterilización efectuados en mes anterior (40 intervenciones), corresponde que en dicho mes de noviembre se suban a la plataforma del Fondo Concursable las fichas correspondientes al total de las esterilizaciones realizadas y que constan en dicha factura.

- Un informe técnico que se entregará al final del proyecto (Informe Final, de acuerdo al formato proporcionado por SUBDERE). Este informe técnico final deberá hacerse llegar a la SUBDERE dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de término de ejecución del proyecto, mediante documento digitalizado.

La SUBDERE, a través del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, tendrá las siguientes facultades, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la resolución 30, de 2015, de la CGR:

- Exigir la rendición de cuentas de los fondos otorgados a las entidades seleccionadas por medio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC".
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión y gastos de los fondos otorgados, asimismo el cumplimiento de los objetivos previstos y metas propuestas. Respecto de estas últimas, la entidad deberá presentar todos los medios de verificación comprometidos en el proyecto.

La sola presentación de la rendición no significa la aprobación de dichos gastos, debiendo la SUBDERE hacer un análisis detallado de los gastos, aprobándolos, observándolos o rechazándolos, total o parcialmente por cada una de las rendiciones presentadas por la entidad ejecutora.

En caso de ser observada la rendición en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC", se otorgará un plazo de 05 días hábiles para subsanar la observación; si no se realiza la subsanación en el plazo indicado, se rechazará la rendición, y la entidad deberá hacer el reintegro del gasto observado, remitiendo para estos efectos el comprobante de la devolución de los recursos rechazados.

Por otra parte, los gastos rechazados constituyen un remanente de acuerdo a lo dispuesto en el punto 7.3 y siempre deben ser reintegrados.

Solo se aceptarán facturas y boletas autorizadas por el SII, que incluyan en su glosa el detalle de la adquisición o servicio (salvo las excepciones mencionadas en el punto 14.2). Sin perjuicio de lo anterior, aquellas boletas cuyos montos sean iguales o inferiores a treinta mil pesos podrán presentarse sin la descripción o detalle del gasto (excepto las boletas de honorarios electrónicas, las que deben describir la prestación e indicar datos de la entidad ejecutora). Con todo, el PTRAC, en los casos que estime pertinente, podrá solicitar a la entidad ejecutora informar sobre el detalle representativo del monto expresado en la o las boletas.

No se aceptarán declaraciones juradas como comprobantes de gastos (de adquisiciones o servicios), ni vales y guías de despacho sin su factura respectiva.

14.2 Documentos a rendir

Tipos de documentos que deben ser incorporados en original, respecto de:

Facturas: La Factura Electrónica debe estar emitida a nombre de la Entidad Ejecutora, con sus correspondientes datos y el detalle claro de las prestaciones. En casos excepcionales y sólo si es de aquellas excepciones contempladas por ley para emitir facturas en papel, se aceptará la primera copia original en papel por parte del proveedor.

Boletas de todo tipo: Si es impresa, debe contener el detalle y los valores de lo adquirido o contratado. Aquellas boletas cuyos montos sean iguales o inferiores a treinta mil pesos, podrán presentarse sin la descripción o detalle del gasto, salvo el caso de las boletas de Honorarios Electrónicas, las cuales deben, necesariamente, contener los datos de la entidad ejecutora, con el detalle de las actividades realizadas por el prestador.

Boletas de honorarios: Es el documento que debe emitir un contribuyente con Inicio de Actividades de segunda categoría cada vez que recibe el pago por sus servicios. En las boletas pagadas con efectivo deberá constar "recepción conforme de quien la emite y su respectiva firma"; para el caso de las transferencias electrónicas, la rendición de la boleta deberá acompañarse del comprobante de la transferencia.

Adjunto a la boleta de honorarios Informe de Actividades: Las boletas de honorarios deberán acompañarse de un informe de actividades del respectivo profesional cuyo formato es proporcionado por SUBDERE.

Redes sociales: Se aceptarán para rendir estos servicios los *vouchers*, notas de pago o comprobantes de pago emitidos por la empresa, lo que deberá estar respaldado con el respectivo documento tributario.

Compras internacionales: Respecto de las cuales sólo pueda utilizarse -como medio de pago- una tarjeta de crédito personal (de alguno de los miembros de la directiva). Al momento de rendir deberá adjuntarse el *invoice* respectivo y el estado de cuenta donde conste el cargo de la compra (no incluye intereses o cobros ajenos al valor de la compra). Adicionalmente, debe constar el comprobante del traspaso o desembolso por parte de la entidad a la persona natural que figura en la cartola bancaria.

Garantía: Finalizado el proyecto y entregado a su total satisfacción los servicios objeto del proyecto, se podrá rendir el gasto efectuado para tomar la garantía entregada, siempre que no haya existido ningún incumplimiento por parte de la entidad. Esto será posible, siempre y cuando la entidad haya incluido en el presupuesto del proyecto el costo de la garantía.

Los gastos por prestación de servicios deben rendirse por separado de los gastos de adquisición de insumos, materiales o similares, con su respectivo documento tributario (conforme la normativa del SII).

La forma de pago de los documentos tributarios puede ser efectivo o transferencia electrónica. En este segundo caso, deberá acompañar el documento tributario con el comprobante de la transferencia electrónica.

14.3 Aprobación del Informe Final y Certificado de Aprobación Técnica

Tal como se indicó en el punto 14.1, cada entidad ejecutora deberá entregar un Informe Final de cumplimiento del proyecto, el que dará cuenta de los objetivos logrados y actividades realizadas. Deberá contener todas las actividades y objetivos cumplidos en un 100%.

La SUBDERE certificará la total ejecución del proyecto siempre y cuando éste cuente con las aprobaciones, técnica y contable favorables, las que deberán tener coherencia entre sí y deberán verse reflejadas en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC". Es decir, los documentos contables deben tener directa relación con el avance técnico del proyecto. No podrá considerarse favorable, la rendición del cien por ciento de los recursos de manera contable, si es que el avance técnico no fue el esperado y viceversa.

Al cumplir con esto, se emitirá un Certificado de Aprobación Técnica, el cual estará a disposición de la entidad en la plataforma del FCTRAC, o por la vía que el PTRAC determine.

XV.- SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO Y AUDITORÍA DE LOS PROYECTOS.

15.1. Seguimiento y acompañamiento de los proyectos.

La SUBDERE, a través de las (los) funcionarias (os) del nivel regional y central del Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía, o de las (los) funcionarias (os) asignados (as) para ello, ejercerá el seguimiento y acompañamiento de la ejecución de los proyectos de las entidades. Estas (os) funcionarias (os) actuarán como contraparte técnica-financiera del proyecto, para lo cual:

1. Se reunirán a lo menos una vez al mes con su contraparte y realizarán un seguimiento técnico durante toda la ejecución de los proyectos para lo cual registrarán la información relevante, dando cuenta del estado de avance en la ejecución y la dinámica lograda en su desarrollo.
2. Velarán por la aplicación de estándares técnicos y administrativos que garanticen el correcto uso de los recursos entregados.
3. Apoyarán la gestión financiera de los proyectos y las consultas de las entidades al respecto.
4. Ayudarán y colaborarán en la gestión para el uso de la plataforma, en su aspecto técnico y financiero.
5. Apoyarán, revisarán y validarán las modificaciones solicitadas y los informes entregados por la entidad ejecutora.
6. Efectuarán visitas de inspección al lugar de desarrollo del Proyecto para comprobar la ejecución de este, sin necesidad de aviso previo.

De las gestiones anteriores, se deberá llevar un registro acabado de cada actuación por parte de las (los) funcionarias (os) a cargo de las gestiones.

La entidad ejecutora deberá dar facilidades para lograr un adecuado seguimiento técnico-financiero por parte del PTRAC.

Los incumplimientos reiterados por parte de la Entidad Ejecutora detectados en el seguimiento del proyecto se considerarán graves, para lo cual, la (el) funcionaria (o) a cargo deberá dar aviso de esta circunstancia al Jefe del Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal de la SUBDERE, el que determinará si existen antecedentes suficientes para dar inicio al procedimiento de término anticipado al convenio, debiendo solicitar un acto administrativo en la que consten todos los hechos considerados reiterados y graves, debiendo notificar a la entidad ejecutora por medio de carta certificada, la que podrá evacuar sus descargos dentro del plazo de 5 días hábiles, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos. Si se han presentado descargos oportunamente, la Subsecretaría resolverá, sea rechazando o acogidos, total o parcialmente. En caso de que se determine el término anticipado, se deberá hacer efectiva la garantía. De lo resuelto, se notificará a la entidad postulante, la cual podrá reclamar del acto administrativo que autoriza el término anticipado, mediante los recursos que la ley N°19.880 franquea y dentro de los plazos que establece la normativa vigente.

15.2 Auditorías de los proyectos

Durante el desarrollo del proyecto, la SUBDERE podrá efectuar, sin previo aviso, auditorías que permitan conocer el destino de los fondos y el uso dado a los mismos por parte de la entidad ejecutora.

En estos casos, la entidad ejecutora se obliga a prestar todas las facilidades y colaboración para el desarrollo de las auditorías correspondientes, facilitando el acceso a toda la documentación financiera o técnica, incluidas las cuentas bancarias utilizadas para el desarrollo del proyecto.

XVI.- PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL PROYECTO.

16.1 Generalidades

Por regla general, toda prórroga y modificación al proyecto, debe ser aprobada previamente por la SUBDERE, por tanto, no puede realizarse ningún cambio al proyecto sin la previa autorización formal.

Lo anterior no aplicará en aquellos casos de redistribución del presupuesto aprobado hasta por un monto de un 10% del total adjudicado y dentro de los ítems ya aprobados inicialmente (ver 16.3 letra a), siempre que se respeten los topes máximos en los gastos por línea (ver 7.2).

Salvo el caso excepcionalísimo previsto, en cuyo caso aplica la regla señalada en el punto anterior.

En cualquier caso, la solicitud de prórroga y/o modificación deberá efectuarse por escrito, mediante carta firmada por la (el) representante legal de la entidad ejecutora o por la (el) coordinadora (or) del proyecto, de acuerdo con los requisitos y plazos que se indicarán en los numerales siguientes. Para efectos legales y en el evento de haber discrepancias, la figura de la (el) representante legal primará por sobre la figura de la (el) coordinadora (or) del proyecto.

La tramitación de la prórroga y/o modificación al proyecto se resolverá dentro de 10 días hábiles de presentada formalmente la solicitud, plazo que podrá ser ampliado por razones de buen servicio, por lo que se sugiere planificar con anticipación cualquier tipo de cambio en el proyecto, que deba ser aprobado por la SUBDERE. Previo al envío a oficina de partes de SUBDERE cuando corresponda, cada solicitud de prórroga o modificación deberá ser obligatoriamente pre-aprobada por la (el) asesora (or) PTRAC designado (a) como contraparte del proyecto.

La autorización de la prórroga y/o modificación del proyecto deberá manifestarse por medio de acto administrativo, y solo tendrá efectos una vez que se encuentre totalmente tramitado y notificado a la entidad ejecutora.

16.2 Prórroga de plazo

Se podrá solicitar prórroga del proyecto por una única vez, en casos fundados. Para ello, se deberá solicitar con una antelación de hasta **10 días hábiles previos a la fecha de vencimiento del plazo originalmente establecido**. Para esto último, la entidad deberá enviar una solicitud dirigida a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante correo electrónico a la oficina de partes: oficinadepartes@subdere.gov.cl, la que será evaluada, y en virtud del mérito de aquella se procederá a la prórroga. Lo anterior, se formalizará mediante una modificación del convenio firmada por las partes y aprobada por el acto administrativo correspondiente. En caso de que no exista mérito suficiente, se rechazará de plano la solicitud, sin necesidad de dictar acto administrativo, lo que se notificará mediante oficio.

El mérito se calificará como suficiente o no para acceder a la prórroga, previo informe del PTRAC.

La prórroga sólo podrá solicitarse cuando concurren circunstancias que alteren la ejecución del proyecto, en los siguientes casos:

- Desastres naturales en la o las comunas de desarrollo del proyecto.
- Declaración de estados de excepción constitucional en la o las comunas de desarrollo del proyecto.
- Motivos de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a actos de la entidad.
- Situaciones excepcionales no imputables a la entidad ejecutora.

Los retrasos o errores administrativos durante la ejecución, que sean imputables a la entidad, nunca podrán fundamentar una prórroga de la ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos excepcionales, la SUBDERE podrá evaluar los fundamentos que respalden una solicitud de prórroga, la cual podrá tramitarse previa consulta a Fiscalía de SUBDERE.

Se debe tener presente que toda solicitud de ampliación de plazo tiene que considerar el gasto que significa extender la cobertura de la garantía.

En ningún caso, se entregarán fondos fuera del período presupuestario respectivo, ni tampoco se realizará entrega adicional de fondos.

16.3 Modificaciones presupuestarias

Se podrá solicitar modificación presupuestaria del proyecto por una única vez, en casos fundados. Para ello, se deberá solicitar con una antelación de hasta **10 días hábiles previos a la fecha de vencimiento del plazo originalmente establecido**.

Tipos de modificación presupuestaria:

a) Redistribución de hasta un 10% del presupuesto original: Modificación en la cual podrá destinarse, del presupuesto original, principalmente del ítem imprevisto, un máximo de 10% para los gastos de uno o más ítems que hayan excedido los costos del presupuesto inicial. Este proceso no requiere de la autorización previa por parte de la SUBDERE, siempre y cuando exista un email de validación del PTRAC y se cumpla con los topes máximos en los gastos por línea (gastos de inversión, operacional, en personal e imprevistos, ver 7.2). Siempre la redistribución debe efectuarse entre los ítems aprobados originalmente y no procederá la inclusión de nuevos ítems presupuestarios.

De manera excepcionalísima, se podrá redistribuir dentro del margen del 10% del presupuesto original a ítem no contemplados en el proyecto adjudicado, pero siempre y cuando tributen de alguna manera al objetivo principal del proyecto, y sólo procederán previa autorización del programa para lo cual deberá justificarse la pertinencia y oportunidad del gasto propuesto y efectuar la modificación del proyecto aprobado, mediante las reglas generales, por medio del acto administrativo respectivo.

b) Modificación presupuestaria superior al 10% y hasta el 30% del presupuesto original:

Durante la etapa de ejecución del proyecto, la entidad adjudicataria sólo podrá solicitar este tipo de modificación **en una oportunidad**.

Dicha *solicitud* deberá enviarse por correo electrónico, debidamente fundada y acompañando los antecedentes que la justifican; dirigida a la SUBDERE y deberá ser suscrita por la (el) representante legal, escaneada y remitida a la casilla electrónica oficinadepartes@subdere.gov.cl. Solo podrá **solicitarse hasta 10 días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución originalmente previsto**. El Asunto del correo deberá decir: "Fondos Concursables SUBDERE 2024".

La solicitud de la modificación presupuestaria será revisada por el programa y en caso de existir mérito suficiente, se deberá suscribir la respectiva modificación del convenio, la que luego deberá ser formalizada por medio del acto administrativo respectivo, lo que posteriormente se notificará a la entidad ejecutora. En caso de que no exista mérito suficiente, se rechazará de plano la solicitud, sin necesidad de dictar acto administrativo lo que se notificará mediante oficio. Por consiguiente, la sola presentación de la solicitud no asegura su aprobación.

La modificación presupuestaria podrá realizarse siempre y cuando se dé cumplimiento a los objetivos planteados en la iniciativa, manteniendo la calidad de las prestaciones, servicios y/o atenciones comprometidas, debiendo además velar por la optimización y el correcto uso de los recursos.

En ningún caso, la modificación podrá consistir en el cambio a otra línea de financiamiento distinta a la adjudicada o la incorporación de ítems no relacionados con la tipología del proyecto adjudicado.

c) **Modificación presupuestaria que signifique ampliar el plazo de ejecución: La solicitud de modificación presupuestaria que contemple -además- ampliar el plazo de ejecución**, deberá ser enviada a la misma casilla electrónica: oficinadepartes@subdere.gov.cl, debidamente fundada y acompañando los antecedentes que la justifican, y solo podrá **solicitarse con 10 días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución originalmente previsto**. Aprobada una modificación presupuestaria con aumento de plazo, se deberá suscribir la respectiva modificación del convenio, lo que se formalizará mediante acto administrativo, el que deberá ser notificado a la entidad ejecutora. En este caso, la entidad deberá considerar los costos por concepto de ampliación de la garantía requerida para la extensión del plazo del proyecto. En caso de que no exista mérito suficiente para efectuar la modificación con aumento de plazo, se rechazará de plano la solicitud, sin necesidad de dictar acto administrativo, lo que se notificará mediante oficio.

16.4 Otras modificaciones.

a) **Cambio de equipo ejecutor:** Excepcionalmente, podrá solicitarse el cambio de integrantes del equipo ejecutor, por una única vez, lo cual deberá formularse por escrito, de manera fundada y acreditando que las personas cumplen con el perfil necesario, de acuerdo con el proyecto postulado. Es obligatorio adjuntar Currículum Vitae del nuevo equipo y Certificado de Profesionales y/o copia legalizada ante notario de los títulos profesionales o con firma electrónica avanzada, en caso de corresponder. La solicitud deberá dirigirse a la SUBDERE que dará respuesta aprobando o rechazando previo pronunciamiento técnico. Este cambio sólo podrá solicitarse dentro de la primera mitad del plazo de ejecución del proyecto, salvo casos debidamente fundados.

b) **Disminución de meta:** Durante la ejecución del proyecto, y únicamente por motivos de **fuerza mayor o caso fortuito**, podrá solicitarse por una única vez la disminución de la meta comprometida en el proyecto. Dicha *solicitud* deberá enviarse por correo electrónico, debidamente fundada y acompañando los antecedentes que la justifican; dirigida a la SUBDERE y deberá ser suscrita por el representante legal, escaneada y remitida a la casilla electrónica oficinadepartes@subdere.gov.cl En caso de aprobarse, se efectuará la modificación del convenio correspondiente, la que deberá ser formalizada por medio del acto administrativo respectivo y se evaluará la pertinencia del reintegro por lo no ejecutado. Este cambio solo podrá solicitarse dentro de la primera mitad del plazo de ejecución del proyecto, salvo casos debidamente fundados, que sean autorizados por la SUBDERE.

c) **Aumento de meta:** Durante la ejecución del proyecto y sólo una vez que la entidad haya ejecutado y rendido, técnicamente, en un 100% la meta original, la entidad podrá solicitar, por una única vez, aumento de meta. Dicha *solicitud* deberá enviarse por correo electrónico, debidamente fundada y acompañando los antecedentes que la justifican, dirigida a la SUBDERE y deberá ser suscrita por el representante legal, escaneada y remitida a la casilla electrónica oficinadepartes@subdere.gov.cl En caso de aprobarse, se efectuará la modificación del convenio correspondiente, la que deberá ser formalizada por medio del acto administrativo respectivo y se evaluará la pertinencia del reintegro por lo no ejecutado. Este cambio solo podrá solicitarse dentro de la primera mitad del plazo de ejecución del proyecto, salvo casos debidamente fundados, que sean autorizados por la SUBDERE.

16.5 Notificación de Término de Ejecución de Proyecto

Mediante un oficio, la SUBDERE podrá aprobar o rechazar contable y técnicamente la ejecución del proyecto según las siguientes especificaciones:

- a) Aprobación con cumplimiento de meta: la entidad ha cumplido la totalidad de la meta comprometida, presentando los respectivos medios de verificación.
- b) Aprobación con cumplimiento parcial de meta: la entidad no ha cumplido la totalidad de la meta comprometida o no ha presentado los respectivos medios de verificación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que sean procedentes para la obtención del reintegro de los recursos no ejecutados y/o del respectivo cobro de la garantía.
- c) No aprobación por no ejecución total de meta: la entidad no ha cumplido la totalidad de la meta comprometida y no ha presentado los respectivos medios de verificación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que sean procedentes para la obtención del reintegro total de los recursos y/o del respectivo cobro de la garantía.

La Notificación del Término de la Ejecución de Proyecto no podrá ser más allá del plazo de 15 días hábiles posteriores al último día de plazo aprobado en el convenio. Por consiguiente, si la entidad ejecutora no dio cumplimiento a la rendición de cuentas conforme a la resolución 30, de 2015, de la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas "SISREC", se procederá a dar por terminada la ejecución, distinguiendo en una de las tres categorías anteriores, según corresponda, y se deberán ejercer las acciones respectivas para obtener la restitución de los recursos y/o el cobro de las garantías que procedieren.

XVII.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo de las partes. En este caso, la SUBDERE podrá dar por cumplido parcialmente el proyecto, debiendo realizarse la liquidación correspondiente y exigir, el reintegro de los fondos no ejecutados y/o el cobro de las garantías que procedan.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el organismo ejecutor. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la SUBDERE se encuentra facultada a poner término unilateral. Asimismo, deberá exigir a la entidad ejecutora, la devolución del monto de los recursos entregados, para el período comprendido entre la fecha de entrega y de restitución de estos. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:

1. Si la entidad ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
2. Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
3. Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
4. Negativa injustificada a una revisión o auditoría del proyecto por la SUBDERE. Se comprenderá como negativa injustificada a una revisión o auditoría, por ejemplo, que la entidad no permita a la SUBDERE, la inspección al lugar de desarrollo del Proyecto sin motivo razonable.
5. Incurrir de manera reiterada en omisión de respuesta o en respuestas evasivas, ante requerimiento de Asesora (or) PTRAC, o mantener una conducta que impida o dificulte el seguimiento del proyecto.
6. Si se detecta que la entidad ejecutora ha recibido recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la SUBDERE y para financiar los mismos gastos.
7. Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos.
8. Si la entidad ejecutora incumple en forma reiterada la entrega de los informes del proyecto.
9. Si la entidad ejecutora no efectúa las actividades de acuerdo con los lineamientos y estándares dispuestos por la SUBDERE.
10. No efectuar registro de antecedentes de usuarios y pacientes en la plataforma dispuesta por SUBDERE, cuando correspondan a servicios veterinarios, o registrar antecedentes falsos.
11. Realizar cobro de servicios y/o recibir donaciones en las actividades financiadas por el fondo.
12. Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
13. Si se disolviese la entidad ejecutora.
14. En caso de no entregar una nueva garantía, por las razones y en los términos señalados en el numeral XIII de estas Bases.

15. Utilizar, durante la ejecución del proyecto, insumos y fármacos que no se encuentren en buenas condiciones de manejo y almacenamiento. Los fármacos adquiridos no deben tener una fecha de vencimiento inferior a un año de la fecha de fabricación (indicada en el etiquetado o recipiente) y deben ser utilizados, de acuerdo a las indicaciones de administración o aplicación del fabricante, según especie, dosis, vía de administración y otros; lo anterior, en concordancia con la Guía de Protocolos Médicos del PTRAC.

16. Cualquier otro incumplimiento a las cláusulas de las presentes Bases administrativas y técnicas o a la Guía de Protocolos Médicos, que haga peligrar la ejecución del proyecto, desvirtúe el objetivo principal del proyecto adjudicado y/o ponga en peligro al bienestar de los animales, en caso de que corresponda.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las causales imputables a la entidad seleccionada señaladas precedentemente, la Subsecretaría hará efectiva la totalidad de la garantía, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones legales que correspondan.

En cualquier caso, el término unilateral del convenio se verificará mediante el acto administrativo correspondiente, debidamente fundado, procediendo a efectuarse el cobro de la garantía. El término por mutuo acuerdo se expresará en un convenio firmado para ese efecto por ambas partes y aprobado por el respectivo acto administrativo.

La decisión de poner término anticipado unilateral del convenio se resolverá mediante acto administrativo, el cual se comunicará por medio de carta certificada que la Subsecretaría hará llegar a la entidad ejecutora.

La entidad dispondrá de 5 días hábiles, contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos. Si se han presentado descargos oportunamente, la Subsecretaría resolverá, sea rechazando o acogidos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará a la entidad postulante, la cual podrá reclamar del acto administrativo que autoriza el término anticipado, mediante los recursos que la ley N°19.880 franquea y dentro de los plazos que establece la normativa vigente.

En caso de que se constaten irregularidades con ocasión de la ejecución de los proyectos o de la rendición de los gastos, la SUBDERE las pondrá en conocimiento del Ministerio Público o de los Tribunales de Justicia, si correspondiere. El mal uso de los fondos será perseguido penalmente de acuerdo con la ley.

XVIII.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La SUBDERE podrá utilizar, sin necesidad de autorización de la entidad ejecutora de proyectos, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información o creación de material de toda índole, generada por la entidad ejecutora en el marco del proyecto, para fines de educación, estadística, formación en la ley de tenencia responsable para la comunidad, etc., debiendo siempre señalar su origen o autor, sin restricción de ninguna especie y que no constituya infracción a la ley de propiedad intelectual y uso de datos personales, si corresponde. Para el cumplimiento de lo anterior, cada producto que resulte de la ejecución de un proyecto deberá ser remitido a la SUBDERE en formato original, sea este físico o digital; en caso de ser un producto físico como un libro, se deberá remitir una copia en formato digital.

Se entiende que la entidad postulante, a través de la simple postulación y firma del convenio respectivo, autoriza a la SUBDERE a difundir por los medios que estime conveniente este material, especificando claramente quién ejecuta el proyecto en cuestión.

Respecto de la entrega de la información objeto de la postulación al fondo concursable, y atendido a que existen recursos públicos comprometidos, se deja establecido que los postulantes se someten a las reglas sobre la ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

En todos los proyectos, la entidad ejecutora deberá explicitar el origen de los fondos que posibilitan la ejecución de sus iniciativas, además cada vez que realicen actividades de difusión, en los distintos medios de comunicación (escritos, orales y visuales, etc.), deberá indicar para tales efectos que, el financiador es la SUBDERE, de acuerdo con un manual que será entregado a las entidades seleccionadas. Queda excluida la difusión del proyecto, incluyendo logos y aportes de privados, diferentes de los de la propia entidad y de la SUBDERE.

En aquellos casos que las entidades quieran difundir el proyecto ejecutado en otras instancias, deberán señalar el origen de los fondos y que fue ejecutado en virtud de los FCTRAC y el año del concurso en

que fue seleccionado su proyecto.

XIX.- LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN (para uso de la entidad postulante).

19.1 Documentos que son requisitos formales de admisibilidad

Documentos Requeridos	SÍ/NO
Certificado de inscripción en el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, conforme dispone la ley 19.862.	
Certificado de vigencia de la personalidad jurídica, con una antigüedad no superior a 30 días de su fecha de presentación.	
Certificado de vigencia del directorio, con una antigüedad no superior a 30 días de su fecha de presentación.	
Certificado de antecedentes o declaración simple de la (el) Representante Legal que acredite no estar condenado/a por el delito de maltrato animal, o afectarle la inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales, según formato de Anexo N°2 de No Inhabilidad .	
Certificado de antecedentes o declaración simple de la (el) Coordinadora (or) que acredite no estar condenada (o) por el delito de maltrato animal, o afectarle la inhabilidad absoluta perpetua de tenencia de animales, según formato de Anexo N°2 de No Inhabilidad .	
Escaneo o fotografía de ambos lados de la cédula de identidad de la (el) Representante Legal que suscribirá el convenio a nombre de la persona jurídica en caso de ser adjudicada. En el evento de que la (el) Representante Legal no sea el Presidenta (e) de la entidad postulante, se deberá adjuntar, además, el medio de verificación suficiente que valide dicha representación (por ejemplo estatutos o mandato notarial).	
Documento electrónico o escaneo/fotografía de ambos lados del Rol Único Tributario de la entidad que postula (se acepta RUT provisorio).	
Declaración jurada simple, según formato de Anexo N°1 de No Incompatibilidad .	

Tener presente la obligación de cumplir con el requisito de inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de lucro, promotoras de la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía de la SUBDERE, además de las normas que establece la ley N°19.862 al efecto. Su incumplimiento acarrea la inadmisibilidad del proyecto. La verificación se llevará a cabo internamente por la SUBDERE; es decir, las presentes Bases no exigen la presentación de un certificado de inscripción en el referido Registro Nacional.

19.2 Documentos obligatorios de postulación según línea específica

Línea A (Educación)

Documentos Requeridos	SÍ/NO
Anexo N° 5 Ficha Técnica Material Educativo	

Línea D (Cuidado de mascotas en centros o lugares destinados a su mantención)

Documentos Requeridos	SÍ/NO
Anexo N°3 Ficha de centro o lugar destinado a la mantención de animales	

19.3 Documentos que otorgan puntaje según criterio de evaluación

Documentos Requeridos	SÍ/NO
Documentos que acrediten la experiencia de la entidad (Criterio 1 de evaluación. Subir todos en un solo archivo)	

Documentos que acrediten la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo y colaboradores que participen en la ejecución del proyecto (Criterio 2 de evaluación. Subir todos en un solo archivo)	
Documentos para acreditar la calidad técnica del proyecto (Criterio 3 de evaluación. Subir todos en un solo archivo)	
Documentos complementarios al presupuesto, como aportes propios y cotizaciones (Criterio 4 de evaluación. Subir todos en un solo archivo).	
Documentos que acrediten el aspecto socio-territorial (Criterio 5 de evaluación. Subir todos en un solo archivo)	

XX.- ANEXOS.

A continuación, se presentan los Anexos que deben adjuntarse a la postulación, salvo el Anexo N°4 (sobre cuidados post-operatorios) y los Anexos B.1 y B.2, los cuales se utilizarán en la etapa de ejecución del proyecto. Los Anexos de postulación podrán ser descargados en su versión editable desde el sitio web de los Fondos.

Cabe tener presente que los Anexos N°1 y N°2 son obligatorios para todas las líneas de postulación.

ANEXO N °1: DECLARACIÓN JURADA DE NO INCOMPATIBILIDAD (DOCUMENTO OBLIGATORIO)

FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA, AÑO 2024

Declaración Jurada Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro

En (ciudad) _____, al _____ (fecha) _____, declaro que (Institución) _____, postulante al Concurso "Fondos Concursables de la ley 21.020 de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía", se encuentra constituida como Persona Jurídica, y no persigue fines de lucro. Además, declaro:

a) La entidad que represento no tiene directivos, administradores y/o representantes que tengan la calidad de funcionarios (sea de planta o a contrata) o contratados a honorarios del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y/o de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

b) La entidad que represento no tiene directivos, administradores y/o representantes, que tengan la calidad de cónyuges, hijos, parientes consanguíneos, hasta el tercer grado, inclusive, o por afinidad hasta segundo grado inclusive, de funcionarios directivos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

c) La Entidad que represento no tiene directivos, administradores y/o representantes, que tengan la calidad de cónyuges, hijos, parientes consanguíneos, hasta el tercer grado, inclusive, o por afinidad hasta segundo grado inclusive, de funcionarios (de planta o a contrata) o personas contratadas a honorarios en el PTRAC de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

d) La Entidad que represento no tiene representantes legales sean prestadores de servicios contratados a honorarios por SUBDERE.

e) La Entidad que represento no tiene litigios pendientes con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Asimismo, declaro que la información entregada en la presente postulación es verídica y representa fielmente los intereses de la Institución.

Nombre representante legal:
RUT:

Firma de representante legal

(ciudad), ... de de 2024.

ANEXO N.º 2: DECLARACIÓN JURADA DE NO INHABILIDAD

DOCUMENTO OBLIGATORIO PARA REPRESENTANTE LEGAL Y COORDINADOR

FONDOS CONCURSABLES DE LA LEY 21.020 DE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA, AÑO 2024

En (ciudad) _____, al _____ (fecha) _____, declaro tener la calidad de _____ (Representante Legal o Coordinador/a de Proyecto) de la entidad _____ postulante al Concurso

“Fondos Concursables de la ley 21.020 de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía”, la cual se encuentra constituida como Persona Jurídica, y no persigue fines de lucro.

Además, declaro:

La Entidad que represento no tiene entre sus integrantes (sean directivos, representantes legales o personal que presta servicios en la misma) a personas que hayan sido condenadas por delito de maltrato o crueldad con animales y /o se encuentren afectas a inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales.

La información entregada en la presente postulación es verídica y representa fielmente los intereses de la Institución.

Nombre:

RUT:

Firma

(ciudad) _____, ... de de 2024.

NOTA:

- Este formato debe ser utilizado, por separado, tanto para la declaración de Representante Legal como de la Coordinadora (or) de Proyecto.
- El presente documento podrá reemplazarse por el Certificado de Antecedentes respectivo, obtenido de la plataforma del Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile.

ANEXO N.º 3: FICHA DE CENTRO O LUGAR DESTINADO A LA MANTENCIÓN DE ANIMALES

(Exclusivamente para postulantes de la Línea D:

“Cuidado de mascotas en centros o lugares destinados a su mantención”)

Fecha:

Entidad:

RUT:

Nombre de Proyecto:

Nombre del Centro:

Ubicación del Centro (dirección, sector, ciudad/poblado, comuna, región):

Capacidad máxima del Centro (en número por especie):

Número de animales al momento de postular (por especie):

Nombre Representante Legal:

RUT:

Firma

Notas:

- Al presente Anexo se debe adjuntar el documento que demuestre la legítima ocupación del recinto o propiedad.
- Si bien no es obligatorio, otorgará puntaje adjuntar a este Anexo una planilla con información básica de cada uno de los animales que se encuentran actualmente en el Centro. La planilla a usar se puede descargar de Complementos para proyectos línea D de la sección Documentación en la plataforma de postulación.

ANEXO N.º 4: INFORMACIÓN DE CUIDADOS POST-OPERATORIOS O DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS

(Obligatorio para utilizar en la ejecución de la Línea B)

Fecha: / /2024

Entidad:

RUT:

Nombre de Proyecto:

Dirección, sector, ciudad/poblado, comuna, región del Operativo:

Yo, (Nombre completo del tenedor, dueño, entidad con indicación datos del voluntario o particular a cargo de la mascota), Rut....., domiciliado en.....declaro por el presente documento, haber leído, entendido y tomado conocimiento de los cuidados post - quirúrgicos u operatorios, indicados por el Médico Veterinario antes individualizado para mi mascota de nombre, dede edad, color.....Por lo tanto, me comprometo a otorgar todos los cuidados que me fueron señalados, comprar y/o dar medicamentos, mantener temperatura adecuada, alimentación, etc. orientados al bienestar y recuperación de mi mascota. En caso de observar alguna situación de riesgo para su salud, por ejemplo: sangramiento, apertura de herida, vómitos, diarrea, decaimiento, etc. lo comunicaré o contactaré a, fono/ whatsapp....., correo electrónico..... para informar y solicitar la atención médica pertinente o indicaciones correspondientes a la brevedad o de forma inmediata según el estado del animal.

Firma

INDICACIONES MÉDICAS: (señalar medicamentos, horarios, aplicación de productos, limpieza herida, condiciones para su recuperación, temperatura, alimentación, conductas prohibidas durante su recuperación, etc.)

Nombre y firma del Médico Veterinario

RUT

ANEXO N.º 5: FICHA TÉCNICA MATERIAL EDUCATIVO

(Exclusivamente para postulantes de la Línea A “Educación y Cultura en Tenencia Responsable”)

Fecha: / / 2024

Entidad:

RUT:

Nombre de Proyecto:

Nombre del Profesional de la Educación que visará y validará el contenido educativo:

Título del material:

Tipo de material final:

Público objetivo:

Edades del público objetivo:

Título Profesional:

Objetivos de aprendizaje del proyecto (describir):

Metodología (describir):

El título del material debe ser, a lo menos, tentativo.

El tipo de material puede consistir en formato libro, video, cápsula radial, infografías u otros que permita ser utilizado con posterioridad por el PTRAC.

El público objetivo debe ser: nivel preescolar, nivel básico (primer y/o segundo ciclo), nivel medio, población rural, comunidad en general, y/o adultos mayores.

Las edades del público objetivo deben estar vinculadas con el público objetivo que se indique, por lo que debe contemplar los siguientes lapsos: 4-6 años, 7-9 años, 10-13 años, 14-17 años, 18-30 años, 31-59 años, 60 y más años.

La o el profesional deberá ser titulado/a (título reconocido por el Estado de Chile) en la carrera de pedagogía o psicopedagogía, según corresponda, o bien deberá demostrar estudios de especialización en educación, debiendo adjuntar el CV en la sección equipo de trabajo, ya sea que la prestación sea ad honorem o remunerada.

Firma Profesional de la Educación

ANEXO B.1.1 Desglose de Fármacos e insumos para esterilización

(OBLIGATORIO PARA PROYECTOS ADJUDICADOS LÍNEA B.1)

LLENAR DE ACUERDO A INDICACIONES DE NUMERAL 6.2 B DE LAS BASES Fármacos e insumos: se podrán financiar insumos médicos y veterinarios para los procedimientos de esterilización, tales como: medicamentos, anestésicos, antiinflamatorios, analgésicos, antibióticos*, soluciones de desinfección, jeringas, guantes estériles, suturas individuales y

prestación. Debe indicar a qué sub-ítem pertenece el insumo o fármaco, según la siguiente clasificación:

A) Diagnóstico y tratamiento: solución ótica, solución oftálmica, antialérgicos, antifúngicos, antisépticos, antibióticos, vitaminas, reactivos para exámenes u otros.

B) Tratamientos preventivos sanitarios: vacunas antirrábicas, óctuple, triple felina, leucemia felina, antiparasitarios internos y antiparasitarios externos. Las cantidades deben ir acorde al número de animales a intervenir; por ejemplo: 30 vacunas antirrábicas, 5 triple felinas y 5 leucemia; antiparasitarios; para un total de 25 perros y 5 gatos. C) Cirugías: antiinflamatorios, analgésicos, corticoides, antibióticos, sueros, vendajes, collares isabelinos, bodys-cobre u otros. Lo anterior, en concordancia con la Guía de Protocolos Médicos y las buenas prácticas de la medicina veterinaria. Todos los sub-ítems deberán contemplar el implante de microchip. La cantidad deberá ser acorde con la previa estimación de animales que requerirán este implante. En dicha estimación se deberá tener presente que una cantidad de animales ya tendrá microchip implantado con anterioridad.

Insumos	Unidad	Características	Cantidad	Valor Unitario(\$)	Valor Total (\$)
<i>EJEMPLO. Analgésico -antiinflamatorio en comprimidos</i>	Caja con 10 comprimidos- (unidad)	Ketoprofeno 10mg comprimido, (NAXPET)	1	\$5.290	\$5.290
<i>EJEMPLO. Vacunas antirrábicas</i>	Caja 1 frasco con 10 dosis (unidad)	Vacuna antirrábica	3	\$10.133	\$30.399
<i>EJEMPLO. Óctuple</i>	Caja 25 dosis (unidad)	Vacuna óctuple	1	\$57.490	\$57.490
<i>EJEMPLO. Triple felina</i>	Caja con 5 dosis (unidad)	Vacuna triple felina	1	\$15.456	\$15.456
<i>EJEMPLO. Leucemia felina</i>	Caja 1 frasco, con 1 dosis (unidad)	Vacuna leucemia felina	5	\$4.194	\$20.970
<i>EJEMPLO. Antiparasitario interno</i>	Estuche 50 comprimidos (unidad)	Antiparasitario interno (Mebermic)	2	\$33.990	\$67.800
<i>EJEMPLO. Antiparasitario externo</i>	Botella (unidad)	FIPRONIL 0.25% SPRAY 250ML (Fipronil)	8	\$16.085	\$128.680
<i>EJEMPLO. Venda</i>	Caja con 4 rollos (unidad)	Venda autoadherente tipo Coban, 4	3	\$2.601	\$7.803
IVA (19%)	\$				
Subtotal	\$				
Total General	\$				

Responsabilidad

Los insumos y fármacos a utilizar deben estar en buenas condiciones de manejo y almacenamiento, los fármacos adquiridos no deben tener una fecha de vencimiento inferior a un año de la fecha de recepción y deben ser utilizados según las indicaciones de administración o aplicación del fabricante, según especie, dosis, vía de administración y otros; lo anterior, en concordancia con la Guía de Protocolos Médicos del PTRAC.

La contravención a esta obligación acarreará las responsabilidades y sanciones correspondientes. Asimismo, el incumplimiento grave de esta obligación faculta a la SUBDERE a dar término anticipado al convenio.

Datos Médico Veterinario (encargado técnico)

Nombre: Firma: Timbre:

**ANEXO B.2.2 Detalle de equipamiento veterinario para Atenciones Veterinarias y Declaración Jurada
(OBLIGATORIO PARA PROYECTOS ADJUDICADOS LÍNEA B.2)**

<p>Implementos-equipamiento: Se podrán financiar implementos o equipamiento para la correcta ejecución de el o los ítems señalados para esta sub-línea de financiamiento (B2), es decir, para fines tales como: diagnóstico, tales como: microscopio, maquina ex. Sangre, orina y otros. Asimismo, jaulas de transporte, jaulas trampas u otros. Lo anterior, en concordancia con la Guía de Protocolos Médicos y las buenas prácticas de la medicina veterinaria.</p>					
Insumos	Unidad	Características	Cantidad	Valor Unitario(\$)	Valor Total (\$)
<i>Ej. Analizador de orina</i>	Equipo orina (unidad)	Equipo analizador de orina portátil	1	\$800.000	\$800.000
IVA (19%)	\$				
Subtotal	\$				
Total General	\$				

Declaración Jurada Simple N°2: Sobre Conflictos de Interés por parte de miembro de la Comisión Evaluadora.

Como integrante de la Comisión Evaluadora de los Fondos Concursable de la Ley 21.020 de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía Año 2024, declaramos:

- 1.- Que, al momento de firmar esta declaración, no tengo ningún conflicto de interés en relación a los actuales o potenciales beneficiarios en el proceso de Fondo Concursable de la Ley 21.020 de Tenencia responsable de Mascotas y Animales de Compañía Año 2024, ni existe circunstancia alguna que me reste imparcialidad para participar en la evaluación de dicha licitación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 2.- Que, en el evento que un conflicto de interés o un hecho que me reste imparcialidad se hiciese patente con posterioridad a la presente data, me abstendré de participar en la Comisión Evaluadora e informaré inmediatamente de dicha circunstancia a mi superior jerárquico, a fin de ser reemplazado/a por otro/a funcionario/a no afecto/a a aquella implicancia, en los términos del artículo 62 N° 6 de la Ley N° 18.575, orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- Que, tengo los conocimientos de que los miembros integrantes de las Comisiones Evaluadoras de estos Fondos Concursables, para efectos de la ley 20.730 (Regula el Lobby y las Gestiones que representan intereses particulares ante autoridades y funcionarios), se consideran sujetos pasivos temporales o transitorios en lo que respecta al desempeño de sus funciones en dicha Comisión desde la fecha del acto administrativo que las constituyen y hasta la fecha de adjudicación y, mientras se mantengan en tal calidad, les son aplicables todas las obligaciones de aquellos, en cuanto al registro de sus reuniones, viajes y donativos.

4.- Que, en los últimos dos años, no he participado ni he prestado servicios de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar y no he tenido algún interés, ni mi cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad inclusive, en una persona jurídica sin fines de lucro, entre cuyos objetivos esté la protección de los animales y la promoción de la tenencia responsable, y pueda ser potencialmente beneficiaria de estos fondos.

En tal contexto, me comprometo a no aceptar, cualquiera sea su monto, donativos de terceros, sean estos oferentes o no, mientras integre la Comisión evaluadora en que he sido designado como titular o suplente. Asimismo, me comprometo a verificar oportunamente que se encuentre correctamente publicado mi calidad de sujeto pasivo en el sistema de Lobby y a registrar en él las actividades señaladas en la Ley N° 20.730

Nombre: Firma: Fecha:

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



FRANCISCA PERALES FLORES

Subsecretaria

Gabinete

PPF/ / DTB/ CGM/ FPR/ MPG/ FTA/ PJP/ jcl

DISTRIBUCION:

FLORENCIA TRUJILLO - Coordinador(a) - Programa Tenencia Responsable de Animales de Compañía

Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799